



S.G.2-0955-2026
Bogotá D.C., junio 19 de 2026

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

Ref.: Envío de Informes al Congreso.

Respetada Doctora Amparo Calderón,

Comedidamente doy traslado a su despacho del informe allegado a esta Secretaría, para su conocimiento y los fines legales pertinentes:

- **Primer Informe al Congreso de la República del ICBF, Ley 2447 de 2025.** "POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINAN TODAS LAS FORMAS DE UNIONES TEMPRANAS EN LAS CUALES NO O AMBOS CONTRAYENTES O COMPAÑEROS PERMANENTES SEAN MENORES DE 18 AÑOS..."

Adicionalmente, la información se encuentra publicada en la página web de esta corporación en el menú: **Cámara – Informes – Informes Rama Ejecutiva.**

Cordial saludo,


JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

Se anexa lo enunciado.
CC: Presidencia Cámara de Representantes.

Elab: Nelson Romero. 11/06/24

Secretaría General – Capitolio Nacional – Primer Piso
Tel. (+57) (601) 8770720 Ext 5144 – 5134 – www.camara.gov.co
secretaria.general@camara.gov.co

11000

Al contestar cite este número



Radicado No:

202611000000080911

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2026

Secretario

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ

Senado de la República

secretaria.general@senado.gov.co

Secretario

JAIME LACOUTURE PEÑALOZA

Cámara de Representantes

secretaria.general@camara.gov.co

ASUNTO: Remisión informe sobre la implementación de la Ley 2447 de 2025.

Respetados Secretarios González y Lacouture, cordial saludo.

En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 16, parágrafo 1 de la Ley 2447 de 2025, *"por medio del cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de 18 años y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del programa nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes"*, el cual menciona que *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar emitirá un informe al Congreso de la República cada año sobre las acciones ejecutadas, logros alcanzados y la evaluación de impacto de esta ley en el marco del Programa Nacional "Proyectos de vida digno" para niños, niñas y adolescentes."* de manera atenta, nos permitimos remitir copia del primer informe anual para consideración y fines pertinentes del Congreso de la República.

Cordialmente,

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA

Subdirectora General

Anexo: Informe Ley 2447 de 2025.

Aprobó: Jorge Alfonso Díaz Subdirección General 

Elaboró: Cristian David Silva Celis Subdirección General 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

PRIMER INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY 2447 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINAN TODAS LAS FORMAS DE UNIONES TEMPRANAS EN LAS CUALES UNO O AMBOS CONTRAYENTES O COMPAÑEROS PERMANENTES SEAN MENORES DE 18 AÑOS Y SE FORTALECE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA MEDIANTE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROYECTOS DE VIDA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. MARCO CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y FUNDAMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN

- 1.1. Fundamento constitucional
- 1.2. Bloque de constitucionalidad y obligaciones internacionales
- 1.3. Desarrollo jurisprudencial y armonización con el marco normativo nacional
 - 1.3.1. Sentencia C-039 de 2025
 - 1.3.2. Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)
 - 1.3.3. Reforma al Código Civil (Ley 2447 de 2025)
 - 1.3.4. Ley 1257 de 2008 y violencias basadas en género
 - 1.3.5. Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia
- 1.4. Naturaleza estructural de la implementación

2. LÍNEA BASE Y DIAGNÓSTICO NACIONAL SOBRE MATRIMONIO INFANTIL Y UNIONES TEMPRANAS (MIUT)

- 2.1. Justificación técnica de la línea base
- 2.2. Magnitud y comportamiento demográfico del fenómeno
- 2.3. Brecha de género
- 2.4. Determinantes estructurales
- 2.5. Enfoque interseccional
- 2.6. Subregistro y desafíos estadísticos
- 2.7. Impactos estructurales del MIUT
- 2.8. Implicaciones para la implementación
- 2.9. Cuadro resumen de indicadores base (2025)

3. MODELO ESTRATÉGICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2447 DE 2025

- 3.1. Construcción del Plan de Implementación como acción estructural
- 3.2. El Plan como producto estratégico del primer año
- 3.3. Cronograma de formulación (febrero – septiembre 2025)
- 3.4. Características del proceso de formulación

4. MODELO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

- 4.1. Enfoque general
- 4.2. Principios orientadores
- 4.3. Arquitectura general del modelo
- 4.4. Estructura por fases estratégicas
 - 4.4.1. Descripción de las fases
 - 4.4.2. Las siete líneas estratégicas
- 4.5. Valor estratégico del modelo adoptado

5. DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN POR FASES – VIGENCIA 2025

- 5.1. Criterio de organización del reporte
- 5.2. Enfoque del reporte de avances
- 5.3. Alcance del primer año
- 5.4. Principios orientadores de la implementación 2025
- 5.5. Estructura del capítulo

5.6. Línea 1. Lineamientos técnicos

- 5.6.1. Alcance estratégico
- 5.6.2. Proceso de armonización normativa
- 5.6.3. Consolidación técnico-jurídica
- 5.6.4. Integración de cooperación internacional
- 5.6.5. Memorando institucional
- 5.6.6. Indicadores
- 5.6.7. Impacto institucional
- 5.6.8. Nivel de avance
- 5.6.9. Traducción por fases

5.7. Línea 2. Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna”

- 5.7.1. Propósito estratégico
- 5.7.2. Construcción participativa
- 5.7.3. Integración de cooperación
- 5.7.4. Estrategias territoriales (BINAS, Atrapasueños, Voces que Previenen)
- 5.7.5. Indicadores
- 5.7.6. Impacto institucional
- 5.7.7. Nivel de avance
- 5.7.8. Traducción por fases

5.8. Línea 3. Fortalecimiento de rutas de protección

- 5.8.1. Integración del MIUT en PARD
- 5.8.2. Convenio UNFPA
- 5.8.3. Asistencia técnica territorial
- 5.8.4. Indicadores
- 5.8.5. Impacto institucional
- 5.8.6. Nivel de avance

5.9. Línea 4. Socialización y movilización cultural

- 5.9.1. Socialización institucional
- 5.9.2. Campaña nacional
- 5.9.3. Articulación pedagógica
- 5.9.4. Indicadores
- 5.9.5. Impacto

5.10. Línea 5. Participación y cooperación

- 5.10.1. Mesa de aliados
- 5.10.2. Cooperación internacional
- 5.10.3. Participación diferenciada
- 5.10.4. Indicadores
- 5.10.5. Impacto

5.11. Línea 6. Gobernanza interinstitucional

- 5.11.1. Incorporación en SNBF
- 5.11.2. Coordinación sectorial
- 5.11.3. Coliderazgo interno
- 5.11.4. Indicadores
- 5.11.5. Impacto

5.12. Línea 7. Sistema de información y monitoreo

- 5.12.1. Incorporación en SIM
- 5.12.2. Línea base nacional
- 5.12.3. Diagnósticos territoriales cualitativos
- 5.12.4. Alertas territoriales
- 5.12.5. Traducción por fases

- 5.13. Análisis del primer año de implementación
- 5.14. Nivel de consolidación institucional alcanzado
- 5.15. Recursos de financiación y sostenibilidad institucional

6. RECURSOS DE FINANCIACIÓN

- 6.1. Fuente de financiación 2025-2026
- 6.2. Talento humano vinculado a la implementación
- 6.3. Articulación con agencias de cooperación organizaciones de la sociedad civil

7. CONCLUSIONES

ANEXO TÉCNICO 1

Consolidado de insumos soporte de la implementación (40 insumos clasificados por fase)

PRESENTACIÓN

La promulgación de la Ley 2447 de 2025 constituye uno de los avances más significativos en la historia reciente de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Colombia. Al prohibir de manera absoluta el matrimonio infantil y las uniones tempranas en las que uno o ambos integrantes sean menores de 18 años, el Estado colombiano adoptó una postura clara, coherente y alineada con los más altos estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Esta Ley no representa únicamente una modificación normativa al régimen civil; simboliza una decisión política y ética del país de romper con prácticas históricas que han afectado de manera desproporcionada a niñas y mujeres adolescentes, perpetuando ciclos de desigualdad, exclusión y violencia basada en género.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, asumió con responsabilidad y liderazgo la implementación del artículo 16 de la Ley, que crea el Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna”. Desde el primer momento, comprendimos que la erradicación del matrimonio infantil no puede reducirse a la prohibición formal, sino que exige una transformación estructural, intersectorial y cultural que garantice condiciones reales para que niñas, niños y adolescentes desarrollen proyectos de vida libres de violencia y con igualdad de oportunidades.

El año 2025 fue el primer año de implementación de la Ley. En esta etapa inicial, el énfasis estuvo puesto en la consolidación de las bases normativas, técnicas, institucionales e intersectoriales necesarias para asegurar una aplicación efectiva y sostenible en el territorio nacional. Se trató de un año de instalación estructural, de construcción de gobernanza, de articulación sectorial y de fortalecimiento de capacidades institucionales.

Este informe presenta al Honorable Congreso de la República los avances alcanzados durante esta primera fase, destacando el trabajo articulado entre entidades del orden nacional, cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil y equipos territoriales del ICBF. Asimismo, expone los desafíos identificados y la hoja de ruta proyectada para los próximos años, en coherencia con el mandato constitucional de protección integral.

Colombia reafirma, a través de esta Ley y de su implementación progresiva, su compromiso indeclinable con la niñez y la adolescencia, con la igualdad de género y con la construcción de una sociedad en la que ninguna niña vea truncado su proyecto de vida por prácticas que vulneran su dignidad y sus derechos.

INTRODUCCIÓN

La implementación de la Ley 2447 de 2025 se inscribe en un proceso más amplio de fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de consolidación de una política pública orientada a la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Colombia.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas no constituyen fenómenos aislados ni estrictamente individuales; responden a dinámicas estructurales asociadas a desigualdades de género, pobreza multidimensional, exclusión territorial, discriminación étnica y reproducción intergeneracional de ciclos de vulneración de derechos. En este contexto, la respuesta estatal no puede limitarse a la prohibición normativa, sino que exige un abordaje integral que combine prevención, protección, transformación cultural y monitoreo permanente.

En el marco de esta comprensión estructural, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asumió la implementación de la Ley bajo un enfoque estratégico progresivo. Durante el primer año (2025), el énfasis estuvo orientado a:

- Consolidar la arquitectura normativa interna necesaria para la aplicación uniforme de la Ley.
- Diseñar el Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna” como eje estructural de prevención.
- Fortalecer las rutas de protección y restablecimiento de derechos.
- Ajustar los sistemas de información para garantizar trazabilidad y monitoreo.
- Instalar mecanismos de gobernanza intersectorial a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Incorporar cooperación internacional especializada.
- Movilizar acciones preventivas en territorios priorizados.

Este informe se estructura a partir del Modelo Estratégico de Implementación adoptado por el ICBF, organizado en tres fases interdependientes: ajuste normativo e institucional, desarrollo programático y despliegue territorial, y seguimiento y sostenibilidad. Asimismo, se desarrollan las siete líneas estratégicas que operacionalizan el modelo, detallando productos, objetivos, actores responsables y alcances alcanzados durante la vigencia 2025.

Al tratarse del primer año de implementación, los resultados deben analizarse en clave de instalación estructural y fortalecimiento de capacidades institucionales. No se trata aún de una fase de medición de impacto estadístico del fenómeno —lo cual requiere series comparativas y consolidación de sistemas interoperables— sino de la creación de condiciones habilitantes para una transformación sostenida en el mediano y largo plazo.

El documento que se presenta al Honorable Congreso de la República busca ofrecer una visión técnica, transparente y verificable de los avances alcanzados, así como de los retos que persisten para garantizar que la prohibición del matrimonio infantil y las uniones tempranas se traduzca en oportunidades reales de desarrollo integral y proyectos de vida dignos para todas las niñas, niños y adolescentes del país.

1. MARCO CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y FUNDAMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN

1.1. Fundamento constitucional

La implementación de la Ley 2447 de 2025 se sustenta en el núcleo esencial del orden constitucional colombiano, particularmente en el artículo 44 de la Constitución Política, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás. Este mandato no constituye una declaración programática abstracta, sino una obligación jurídica concreta que impone al Estado la adopción de medidas reforzadas de protección cuando se identifican riesgos estructurales que afectan el desarrollo integral de la niñez.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas, al involucrar a personas menores de 18 años en relaciones que pueden consolidar asimetrías de poder, dependencia económica, abandono escolar y exposición a violencia basada en género, constituyen escenarios de riesgo estructural frente a múltiples derechos fundamentales. En este sentido, la prohibición absoluta establecida por la Ley 2447 se erige como una medida de protección reforzada acorde con el mandato constitucional de protección integral. Adicionalmente, la implementación se articula con otros principios constitucionales:

- El principio de dignidad humana.
- El principio de igualdad material y no discriminación.
- El principio de autonomía progresiva.
- El deber estatal de protección frente a toda forma de violencia.

La autonomía progresiva, en particular, no puede interpretarse como habilitación para validar contextos de presión estructural o desigualdad de género que condicionen decisiones aparentes de consentimiento en adolescentes. La Ley 2447 reconoce que la autonomía debe desarrollarse en entornos protectores y libres de coerción estructural.

1.2. Bloque de constitucionalidad y obligaciones internacionales

El bloque de constitucionalidad integra al orden interno tratados internacionales ratificados por Colombia, que obligan a prevenir y erradicar prácticas nocivas como el matrimonio infantil.

Entre estos instrumentos se destacan:

- La Convención sobre los Derechos del Niño, que exige adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a la niñez contra cualquier forma de perjuicio o abuso.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que impone la eliminación de prácticas discriminatorias basadas en género.
- La Recomendación General Conjunta CEDAW–CDN (2014) sobre prácticas nocivas, que reconoce el matrimonio infantil como una forma de violencia basada en género.

- Las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre erradicación del matrimonio infantil.
- El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5.3, que establece la eliminación de todas las prácticas nocivas, incluido el matrimonio infantil.

La implementación de la Ley 2447 constituye, por tanto, el cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, en coherencia con estándares regionales y globales.

1.3. Desarrollo jurisprudencial y armonización con el marco normativo nacional

La Ley 2447 de 2025 encuentra respaldo no solo en estándares internacionales y en el mandato constitucional de protección integral, sino también en el desarrollo jurisprudencial y normativo interno que progresivamente ha consolidado un enfoque reforzado de protección frente a prácticas que afectan de manera estructural a niñas, niños y adolescentes.

1.3.1. Sentencia C-039 de 2025

Mediante la Sentencia C-039 de 2025, la Corte Constitucional reafirmó la constitucionalidad de fijar los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio sin excepciones, reconociendo que el matrimonio infantil y las uniones tempranas constituyen escenarios de riesgo estructural para el ejercicio efectivo de derechos fundamentales.

En su análisis, la Corte sostuvo que:

- El consentimiento formal de una persona menor de edad no puede analizarse de manera aislada del contexto estructural de desigualdad de género.
- La autonomía progresiva debe interpretarse en armonía con el principio de interés superior del niño.
- Las relaciones con diferencia significativa de edad pueden consolidar dinámicas de subordinación incompatibles con la igualdad material.
- El Estado tiene la obligación de adoptar medidas legislativas preventivas frente a prácticas que reproducen violencia estructural.

Esta decisión consolidó un estándar constitucional claro: la protección integral prevalece frente a interpretaciones que relativicen la edad mínima bajo argumentos de consentimiento.

1.3.2. Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)

La implementación de la Ley 2447 se articula directamente con la Ley 1098 de 2006, particularmente con:

- El principio de protección integral.

- El deber de restablecimiento de derechos cuando estos sean amenazados o vulnerados.
- La obligación de adoptar medidas administrativas inmediatas frente a situaciones de riesgo.

El Código establece que toda actuación administrativa debe orientarse a garantizar el desarrollo integral y el ejercicio pleno de derechos. En este sentido, las uniones tempranas pueden constituir escenarios que ameritan activación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), cuando se identifiquen vulneraciones o riesgos asociados.

La Ley 2447 no sustituye el marco del Código; lo complementa y fortalece, precisando que la edad mínima constituye un umbral normativo absoluto.

1.3.3. Código Civil (reforma introducida por la Ley 2447)

La modificación del régimen civil eliminó cualquier posibilidad de contraer matrimonio antes de los 18 años, suprimiendo excepciones previamente contempladas.

Este ajuste normativo:

- Refuerza la coherencia del ordenamiento jurídico.
- Elimina contradicciones interpretativas.
- Evita zonas grises en la aplicación territorial.
- Alinea el derecho civil con el sistema de protección integral.

La implementación exige, en consecuencia, articulación entre autoridades administrativas del ICBF y autoridades judiciales competentes para la declaratoria de nulidad cuando corresponda.

1.3.4. Ley 1257 de 2008 y marco sobre violencias basadas en género

La Ley 1257 de 2008 establece medidas de prevención y sanción frente a violencias contra las mujeres. El reconocimiento del matrimonio infantil y las uniones tempranas como una manifestación de violencia basada en género encuentra respaldo en este marco normativo.

La articulación con esta ley permite:

- Integrar el enfoque de género en la interpretación de casos.
- Activar mecanismos intersectoriales de atención.
- Incorporar el MIUT dentro del Mecanismo Articulador para el Abordaje de Violencias por Razones de Sexo y Género.

1.3.5. Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia

La implementación se integra con la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia y sus planes de acción, particularmente en los ejes relacionados con:

- Entornos protectores.
- Prevención de violencias.
- Permanencia educativa.
- Participación de niñas, niños y adolescentes.

El Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna” se concibe como instrumento operativo que fortalece estos compromisos.

1.3.6. Naturaleza preventiva del marco normativo

La convergencia de estas normas demuestra que la Ley 2447 no constituye un acto legislativo aislado, sino la consolidación de una tendencia normativa y jurisprudencial orientada a:

- Reconocer el matrimonio infantil como práctica nociva.
- Superar enfoques meramente formales de consentimiento.
- Priorizar la prevención estructural.
- Fortalecer la respuesta interinstitucional.

La implementación, por tanto, debe leerse en clave sistémica: no como aplicación de una norma puntual, sino como activación coordinada de todo el sistema de protección integral.

1.4. Naturaleza estructural de la implementación

La erradicación del matrimonio infantil no puede lograrse exclusivamente a través de la prohibición legal. Requiere:

- Transformación cultural sostenida.
- Intervención sobre determinantes sociales.
- Articulación intersectorial efectiva.
- Fortalecimiento de capacidades institucionales.
- Sistemas de información robustos.
- Monitoreo permanente y generación de evidencia.

Por esta razón, el ICBF diseñó un Modelo Estratégico de Implementación basado en fases progresivas y líneas estratégicas interdependientes, que permiten traducir el mandato normativo en acciones concretas de prevención, protección y seguimiento.

2. LÍNEA BASE Y DIAGNÓSTICO NACIONAL SOBRE MATRIMONIO INFANTIL Y UNIONES TEMPRANAS (MIUT)

2.1. Justificación técnica de la línea base en el marco de la implementación

La implementación de la Ley 2447 de 2025 exigió como punto de partida la construcción de una línea base nacional que permitiera dimensionar el fenómeno del matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) desde una perspectiva estructural, multisectorial y con enfoque de derechos.

El objetivo de esta línea base no fue únicamente cuantificar la prevalencia del fenómeno, sino:

- Identificar patrones territoriales diferenciados.
- Analizar brechas de género.
- Examinar determinantes estructurales.
- Evaluar la capacidad institucional instalada.
- Establecer indicadores iniciales para monitoreo progresivo.
- Reducir el riesgo de subregistro administrativo.

El ejercicio técnico fue liderado por el Observatorio del Bienestar de la Niñez del ICBF y articulado con fuentes estadísticas oficiales y análisis sectoriales, consolidando por primera vez una aproximación integrada del fenómeno en el país.

2.2. Magnitud y comportamiento demográfico del fenómeno

La consolidación estadística estima que 197.064 niñas, niños y adolescentes entre 10 y 17 años han estado o se encuentran en unión en Colombia.

Distribución por grupo etario:

- El fenómeno se incrementa significativamente a partir de los 15 años.
- La franja 15–17 concentra la mayor proporción.
- No obstante, la presencia de uniones en niñas entre 10 y 14 años representa una alerta crítica, dado el nivel de vulnerabilidad asociado.

La presencia de uniones en menores de 14 años debe analizarse bajo un estándar reforzado de protección, por cuanto en múltiples casos puede estar vinculada a violencia sexual o coerción estructural.

2.3. Brecha de género: evidencia de desigualdad estructural

El análisis por sexo confirma que el MIUT es predominantemente femenino:

- 69,9% corresponde a niñas y adolescentes mujeres.

- En determinadas edades, la probabilidad de unión en niñas es hasta siete veces mayor que en niños.
- El 98% de los ingresos a PARD por MIUT corresponde a niñas.

Este comportamiento no responde a decisiones simétricas, sino a dinámicas de desigualdad estructural que:

- Normalizan la maternidad temprana femenina.
- Asignan a niñas responsabilidades de cuidado.
- Reproducen dependencia económica.
- Naturalizan relaciones con hombres significativamente mayores.

En consecuencia, el MIUT debe ser interpretado como una forma de violencia basada en género, en tanto afecta de manera desproporcionada a mujeres adolescentes y limita su autonomía progresiva.

2.4. Determinantes estructurales y factores de riesgo interrelacionados

El análisis técnico permitió identificar que el MIUT no obedece a una única causa, sino a la convergencia de múltiples factores estructurales:

2.4.1. Pobreza multidimensional

- Hogares con ingresos inestables.
- Alta dependencia económica.
- Déficit en acceso a servicios básicos.
- Limitada movilidad social.

La unión temprana puede percibirse como estrategia de supervivencia económica o redistribución de cargas familiares.

2.4.2. Deserción escolar

Existe correlación significativa entre abandono escolar y mayor probabilidad de unión. La permanencia en el sistema educativo actúa como factor protector frente al MIUT.

2.4.3. Embarazo adolescente

El embarazo temprano opera como detonante frecuente de la formalización o naturalización de la unión. La maternidad adolescente:

- Incrementa dependencia económica.

- Reduce oportunidades laborales futuras.
- Amplía vulnerabilidad frente a violencia intrafamiliar.

2.4.4. Violencias basadas en género

En múltiples contextos, las uniones pueden consolidar relaciones asimétricas donde:

- Existe diferencia significativa de edad.
- Se presentan dinámicas de control o coerción.
- Se reproducen patrones de subordinación femenina.

2.4.5. Ruralidad dispersa

La prevalencia es mayor en zonas rurales donde confluyen:

- Escasa oferta educativa media y técnica.
- Débil presencia institucional permanente.
- Mayor naturalización cultural de uniones tempranas.

2.4.6. Contextos de conflicto armado y economías ilegales

En territorios con control territorial irregular o economías ilícitas:

- Se incrementan dinámicas de coacción.
- Se reducen oportunidades educativas.
- Se exacerban desigualdades estructurales.

2.5. Enfoque interseccional: poblaciones con mayor exposición

El análisis incorporó variables diferenciales que permiten identificar mayor exposición al fenómeno en:

- Niñas pertenecientes a comunidades indígenas en contextos de exclusión histórica.
- Población afrodescendiente en territorios con alta pobreza estructural.
- Adolescentes migrantes en situación de tránsito.
- Niñas con discapacidad, particularmente intelectual.
- Población en zonas de frontera.

Es fundamental aclarar que la pertenencia étnica no constituye causa del fenómeno; el riesgo se asocia a condiciones estructurales de exclusión, brechas de acceso y ausencia histórica de oferta institucional suficiente.

2.6. Subregistro y desafíos estadísticos

Uno de los hallazgos relevantes del ejercicio técnico es la existencia de posibles niveles de subregistro administrativo, debido a:

- Uniones no formalizadas.
- Convivencias no reportadas.
- Naturalización social del fenómeno.
- Ausencia de denuncia en casos asociados a coerción.

Por esta razón, el fortalecimiento del Sistema de Información Misional (SIM) y la integración con otras fuentes sectoriales constituye un componente central de la Fase III del modelo de implementación.

2.7. Impactos estructurales del MIUT en el ciclo de vida

El MIUT genera efectos acumulativos en el curso de vida:

Impactos inmediatos:

- Interrupción escolar.
- Embarazo adolescente.
- Aislamiento social.

Impactos de mediano plazo:

- Limitación de inserción laboral formal.
- Dependencia económica.
- Mayor exposición a violencia intrafamiliar.

Impactos intergeneracionales:

- Reproducción de pobreza.
- Mayor probabilidad de embarazo adolescente en hijas.
- Persistencia de desigualdad estructural.

La erradicación del MIUT, por tanto, no solo protege derechos individuales, sino que constituye una intervención estratégica para romper ciclos intergeneracionales de exclusión.

2.8. Implicaciones para la implementación de la Ley 2447

La línea base consolidada orientó técnicamente:

- La priorización inicial de departamentos.
- El diseño estructural del Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna”.
- La incorporación obligatoria del enfoque de género.
- El fortalecimiento de rutas de protección.
- La definición preliminar de indicadores de prevalencia, activación de rutas y restablecimiento de derechos.
- La instalación de un sistema permanente de monitoreo.

El primer año de implementación se centró en crear estas condiciones habilitantes, que permitirán evaluar progresivamente el impacto de la política pública en los próximos años.

2.9. Cuadro resumen de indicadores base (2025)

A partir de la consolidación técnica realizada por el Observatorio del Bienestar de la Niñez, se establecieron los siguientes indicadores estructurales iniciales:

Dimensión	Indicador Base 2025	Observación Técnica
Prevalencia	197.064 NNA entre 10–17 en unión	Estimación consolidada nacional
Brecha de género	69,9% mujeres	Afectación desproporcionada
Grupo crítico	15–17 años	Mayor concentración
PARD	98% casos corresponden a niñas	Enfoque de género reforzado
Territorialidad	Mayor prevalencia en zonas rurales dispersas	Asociado a pobreza multidimensional
Determinante clave	Embarazo adolescente	Factor detonante frecuente
Subregistro	Alta probabilidad en uniones no formalizadas	Requiere fortalecimiento SIM
Intersectorialidad	Múltiples sectores involucrados	Salud, Educación, Justicia, Igualdad

Cuadro 1: información base MIUT. Elaboración propia ICBF. 2026

Estos indicadores constituyen la línea de referencia para el monitoreo progresivo de la implementación de la Ley 2447 y servirán de base para la construcción de metas de mediano plazo en el marco del Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna”.

3. MODELO ESTRATÉGICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2447 DE 2025

3.1. Construcción del Plan de Implementación como acción estructural (2025)

En el marco del primer año de implementación de la Ley 2447 de 2025, una de las acciones estructurales y prioritarias desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fue la formulación del Plan de Implementación de la Ley 2447, concebido como instrumento técnico orientador para el cumplimiento progresivo del mandato legislativo.

La construcción del Plan respondió a la necesidad de traducir la prohibición normativa del matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en una hoja de ruta institucional clara, articulada y medible, que definiera responsabilidades, fases, líneas estratégicas y mecanismos de seguimiento.

Entre febrero y junio de 2025 se adelantó un proceso técnico participativo que incluyó mesas de trabajo institucionales e intersectoriales.

3.1.1. Mesas desarrolladas para la formulación del Plan

Durante el periodo señalado se desarrollaron:

- a. Mesas internas de estudio técnico y jurídico.
- b. Mesas ampliadas con dependencias misionales del ICBF.
- c. Mesas de articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
- d. Espacios técnicos con agencias de cooperación internacional.
- e. Encuentros con organizaciones sociales y sociedad civil.

En total, se realizaron más de diez espacios formales de trabajo entre febrero y junio de 2025.

3.1.2. Participación en las mesas

En las mesas se contó con la participación de representantes de:

Dependencias ICBF:

- Subdirección General del ICBF.
- Oficina Asesora Jurídica.
- Dirección de Protección
- Dirección de Infancias
- Dirección de Adolescencia y Juventud.
- Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Observatorio del Bienestar de la niñez.

Entidades del orden nacional

- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Igualdad y Equidad.
- Ministerio del Trabajo.
- Ministerio de las Culturas y los Saberes.

- Ministerio del Deporte.
- Departamento Nacional de Planeación.
- Representantes de instancias del SNBF.

Cooperación internacional

- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
- Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- UNICEF

Sociedad civil y academia

- Organizaciones especializadas en derechos de la niñez.
- Plataformas de mujeres y enfoque de género.
- Organizaciones juveniles.
- Organizaciones territoriales.
- Equipos académicos con experiencia en MIUT y VBG.

3.1.3. Alcance participativo

En total, el proceso involucró más de 120 participantes entre equipos técnicos nacionales, sectoriales y territoriales durante el primer semestre de 2025.

3.1.4. Alcances del proceso

- Analizar integralmente el alcance de la Ley.
- Identificar brechas institucionales.
- Definir prioridades estratégicas.
- Incorporar enfoque de género, poblacional, curso de vida e interseccional.
- Garantizar coherencia intersectorial desde el inicio de la implementación.
- Garantizar enfoque intersectorial desde la formulación.
- Asegurar viabilidad operativa.
- Construir corresponsabilidad institucional.
- Consolidar legitimidad técnica del Plan.

3.2. El Plan de Implementación como producto estructural del primer año

Como resultado de este proceso participativo y técnico, se consolidó el Plan de Implementación de la Ley 2447 de 2025, el cual constituye el principal producto estratégico del primer año de vigencia de la norma.

El Plan cumple las siguientes funciones:

- a) Ordena la acción institucional en el tiempo.

- b) Define fases estratégicas progresivas.
- c) Establece líneas transversales de intervención.
- d) Determina responsabilidades institucionales.
- e) Integra mecanismos de monitoreo y evaluación.
- f) Articula la acción del ICBF y del SNBF.

El Plan no constituye un instrumento declarativo, sino un marco operativo que permite traducir el mandato legal en acciones verificables y medibles.
A partir de este instrumento se estructuró el Modelo Estratégico de Implementación que se describe a continuación.

3.3. Cronograma de construcción del Plan de Implementación (Febrero – Septiembre 2025)

Durante el 2025 se desarrolló un proceso progresivo y articulado para la formulación del Plan de Implementación de la Ley 2447. El siguiente cronograma resume las principales mesas técnicas, actores participantes y productos derivados desarrollados entre febrero y junio de 2025, donde las acciones de diseño del plan de implementación fueron el eje central.

Fecha	Tipo de espacio	Objetivo principal	Participantes clave	Producto derivado
20 febrero 2025	Mesa técnica inicial (Género y Derechos de las Mujeres)	Análisis del enfoque de género y articulación con Ley 2447	ICBF, Ministerio de Igualdad, equipos técnicos	Insumos para enfoque de género del Plan
24 febrero 2025	Mesa interna de formulación	Definición de estructura preliminar del Plan	Subdirección General, Protección, Jurídica, SNBF	Borrador estructura inicial
7 marzo 2025	Mesa ampliada MEDD (virtual)	Articulación intersectorial preliminar	ICBF, MinSalud, MinEducación, DNP	Insumos sectoriales iniciales
17 marzo 2025	Mesa ampliada MEDD	Validación de líneas estratégicas preliminares	Sectores SNBF	Ajustes a componentes estratégicos
19 marzo 2025	Mesa técnica interna	Revisión jurídica y técnica articulado Ley	Jurídica, Protección	Matriz de armonización normativa
20 marzo 2025	Mesa técnica seguimiento	Ajustes responsabilidades sectoriales	a ICBF, SNBF	Definición de corresponsabilidades

2 2025	abril	Encuentro organizaciones sociales	Recoger aportes sociedad civil	20+ organizaciones	Recomendaciones participativas
8 2025	abril	Mesa técnica UTL	Estudio técnico-jurídico Ley 2447	Jurídica, equipos misionales, equipos UTL	Protección, jurídicos
13 2025	mayo	Encuentro autoridades administrativas	Socialización preliminar del enfoque operativo	Defensorías de Familia	Ajustes operativos PARD
Junio 2025		Consolidación técnica final	Integración de aportes y validación final	Subdirección General, SNBF	Primer documento borrador del plan de implementación

Cuadro 2. Cronograma de formulación del Plan de Implementación Ley 2447 – 2025

3.4. Características del proceso de formulación del plan de implementación

El proceso de formulación del Plan se caracterizó por:

- Participación intersectorial e interinstitucional desde etapas tempranas.
- Integración de dependencias misionales y jurídicas.
- Incorporación de cooperación internacional.
- Consulta a sociedad civil.
- Validación con autoridades administrativas.
- Construcción progresiva y técnicamente documentada.

3. Modelo Estratégico del Plan de Implementación

4.

4.1. Enfoque general del modelo

La implementación de la Ley 2447 de 2025 fue concebida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como un proceso progresivo, estructurado y sistémico, orientado a garantizar que la prohibición normativa del matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) se traduzca en transformaciones institucionales, territoriales y culturales sostenibles.

El modelo estratégico responde a tres premisas fundamentales:

1. La erradicación del MIUT no se logra únicamente mediante la prohibición legal, sino mediante intervenciones integrales sobre sus determinantes estructurales.
2. La implementación requiere articulación intersectorial efectiva, bajo liderazgo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

3. El proceso debe ser progresivo, medible y sostenible, incorporando monitoreo permanente y mejora continua.

En consecuencia, el modelo se estructuró en tres fases interdependientes y siete líneas estratégicas transversales.

La organización en fases permite ordenar temporalmente el proceso de implementación, mientras que las líneas estratégicas estructuran funcionalmente la acción institucional. Esta doble arquitectura —temporal y funcional— evita una aplicación fragmentada de la norma y garantiza coherencia técnica, gobernanza intersectorial y sostenibilidad en el tiempo.

4.2. Principios orientadores del modelo

El modelo estratégico se fundamenta en los siguientes principios técnicos:

Enfoque	Descripción
Enfoque de derechos	Reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, titulares de protección reforzada.
Enfoque de género	Identifica el MIUT como una manifestación de desigualdad estructural que afecta de manera desproporcionada a niñas y mujeres adolescentes.
Enfoque de curso de vida	Reconoce que las intervenciones deben adaptarse a las distintas etapas del desarrollo: infancia (10–14 años) y adolescencia (15–17 años).
Enfoque interseccional	Considera la interacción entre género, pobreza, ruralidad, pertenencia étnica, discapacidad, migración y conflicto armado.
Territorialización progresiva	Permite adaptar la implementación a las realidades diferenciadas de los territorios priorizados.
Gobernanza intersectorial	Consolida la articulación entre sectores educación, salud, igualdad, justicia, cultura, deporte, trabajo y planeación.

Cuadro 3. Principios orientadores del modelo. Elaboración propia ICBF, 2026.

Estos principios garantizan que la implementación no sea meramente administrativa, sino transformadora y coherente con el marco constitucional y convencional desarrollado en los capítulos anteriores.

4.3. Arquitectura general del modelo

La implementación de la Ley 2447 fue concebida como un proceso progresivo y estructurado, orientado a garantizar que la prohibición normativa del MIUT se traduzca en:

- Protección efectiva de derechos.

- Transformación cultural sostenida.
- Coordinación intersectorial estructural.
- Monitoreo permanente con generación de evidencia.

La decisión de estructurar el modelo en fases respondió a la necesidad de establecer una secuencia lógica de intervención:

- Primero, fortalecer la arquitectura normativa e institucional.
- Segundo, desplegar intervenciones programáticas y territoriales.
- Tercero, consolidar mecanismos permanentes de seguimiento y mejora continua.

4.4. Estructura por fases estratégicas

El modelo organiza la implementación en tres fases progresivas e interrelacionadas:

LEY 2447 DE 2025: Eliminación del matrimonio infantil y prevención de uniones tempranas



Gráfica 1. Estructura del modelo. Elaboración propia ICBF, 2026.

Las fases no operan de manera aislada ni estrictamente lineal; se articulan progresivamente. La Fase I genera condiciones habilitantes, la Fase II activa el despliegue territorial y la Fase III retroalimenta el sistema mediante evidencia.

4.4.1. Descripción estructurada de las fases

Fase	Descripción
Fase I – Ajuste normativo, técnico e institucional	Enfocada en armonización normativa, lineamientos técnicos, fortalecimiento de rutas de protección y ajustes a sistemas de información.
Fase II – Desarrollo programático y despliegue territorial	Enfocada en el diseño e implementación progresiva del Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna” y articulación sectorial.
Fase III – Seguimiento, monitoreo y sostenibilidad	Enfocada en indicadores, interoperabilidad de sistemas, alertas tempranas y mejora continua.

Cuadro 4. Descripción estructurada de fases. Elaboración propia ICBF, 2026.

Lógica de articulación

- La Fase I crea condiciones habilitantes.
- La Fase II despliega intervenciones territoriales.
- La Fase III retroalimenta mediante evidencia.
- El Programa Nacional constituye el eje operativo estructural.
- El sistema de monitoreo atraviesa transversalmente todo el modelo.

4.4.2. Las siete líneas estratégicas transversales

Las fases se operacionalizan a través de siete líneas estratégicas:

1. Lineamientos técnicos.
2. Desarrollo del Programa Nacional.
3. Fortalecimiento de rutas de protección.
4. Socialización y movilización cultural.
5. Participación de sociedad civil y cooperación.
6. Gobernanza interinstitucional.

7. Sistema de información y monitoreo.

Las líneas estratégicas fueron definidas para asegurar que cada dimensión crítica de la implementación tuviera un desarrollo técnico específico. Mientras las fases organizan el proceso en el tiempo, las líneas estructuran el contenido de la acción institucional.

Esta combinación permite integrar prevención, protección, gobernanza, participación social y generación de evidencia dentro de un mismo marco estratégico.

4.3. Significado institucional del Plan de Implementación

La formulación del Plan de Implementación durante el primer año de vigencia de la Ley constituye un avance estructural que brinda garantías al Congreso de la República sobre:

- La existencia de una hoja de ruta clara.
- La adopción de un enfoque progresivo.
- La definición de responsabilidades institucionales.
- La instalación de mecanismos de seguimiento.
- La articulación intersectorial bajo el SNBF.

En consecuencia, el Modelo Estratégico no surge de manera improvisada, sino como resultado de un proceso técnico participativo desarrollado durante 2025, que permite asegurar que la Ley 2447 se implemente de forma estructurada, sostenible y verificable.

4.4. Valor estratégico del modelo adoptado

El modelo estratégico adoptado permite:

- Evitar dispersión institucional.
- Garantizar coherencia técnica.
- Asegurar articulación sectorial bajo el SNBF.
- Integrar cooperación internacional especializada.
- Incorporar participación social estructurada.
- Establecer trazabilidad entre diseño estratégico y productos verificables.
- Garantizar rendición de cuentas ante el Congreso de la República.

En suma, el Modelo Estratégico de Implementación constituye el instrumento de gestión que permite traducir el mandato normativo de la Ley 2447 en una política pública estructurada, medible y sostenible en el tiempo.

4. DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN POR FASES

Primer Año – Vigencia 2025

El presente capítulo expone de manera detallada las acciones desarrolladas durante la vigencia 2025 en el marco del Modelo Estratégico de Implementación de la Ley 2447 de 2025. Tal como se describió en el capítulo anterior, el Plan de Implementación definió tres fases progresivas e interdependientes. En coherencia con dicha estructura, este apartado presenta los avances organizados por fase y por línea estratégica, especificando:

- Objetivos trazados.
- Acciones desarrolladas.
- Productos generados.
- Dependencias responsables.
- Participación interinstitucional.
- Alcance institucional alcanzado en el primer año.

Dado que 2025 correspondió al primer año de implementación, los resultados deben leerse en clave de instalación estructural, fortalecimiento institucional y preparación programática. Esta etapa se concentró principalmente en la consolidación de condiciones habilitantes para la aplicación efectiva de la Ley, así como en el inicio del despliegue programático del Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna”. El desarrollo por fases permite evidenciar de manera ordenada y verificable cómo el ICBF, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, ha traducido el mandato legislativo en acciones concretas y trazables.

Matriz integrada del modelo de implementación con avances 2025

Fase	Línea Estratégica	Productos 2025		Dependencia Responsable	Resultado Esperado	
I	Lineamientos técnicos	7	mesas jurídico-técnicas; memorando institucional	Subdirección General / Jurídica	Unificación de	de criterios
I	Rutas de protección	de Ruta	MIUTF (UNFPA); ajustes PARD	Dirección de Protección	de Actuación estandarizada	
I	Sistema de información	de Motivo específico MIUT en SIM		Dirección de Tecnología	de Registro diferenciado	

I	Gobernanza interna	4 mesas de coliderazgo	Subdirección General	Coherencia institucional
II	Desarrollo Programa PVD	Documento técnico estructural; 5 mesas interinstitucionales	DSNBF	Programa estructurado
II	Prevención territorial	Estrategia #VocesQuePrevienen; 6 departamentos priorizados	Dirección de Infancia	Transformación cultural inicial
II	Cooperación	Productos OPS y UNFPA	SNBF	Fortalecimiento técnico
II	Participación social	4 mesas con 25+ organizaciones	SNBF	Legitimidad y retroalimentación
III	Monitoreo	Línea base nacional; indicadores preliminares	Observatorio del Bienestar	Base para medición futura
III	Alertas territoriales	Diseño preliminar sistema	Protección + Tecnología	Prevención anticipada

Cuadro 5. Matriz integrada del modelo de implementación con avances 2025. Elaboración propia ICBF, 2026.

A continuación, se presenta el detalle de la implementación correspondiente a cada fase.

5. IMPLEMENTACIÓN 2025 – AVANCES POR LÍNEA ESTRATÉGICA

Primer Año de Ejecución del Plan de Implementación de la Ley 2447 de 2025

La Ley 2447 de 2025 estableció una prohibición expresa del matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT), fijando para el Estado colombiano el deber de adoptar medidas estructurales orientadas a su erradicación progresiva y a la garantía integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En cumplimiento de dicho mandato, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adoptó en 2025 el Plan de Implementación de la Ley 2447, instrumento técnico rector que definió el modelo estratégico, las fases progresivas y las siete líneas estratégicas que orientan la acción institucional e intersectorial. El presente capítulo constituye el reporte del primer año de ejecución de dicho Plan.

5.1. Criterio de organización del reporte

Aunque el Plan de Implementación estructura la acción en tres fases estratégicas —ajuste normativo e institucional, desarrollo programático y despliegue territorial, y seguimiento y sostenibilidad—, para efectos del presente informe al Congreso se ha adoptado una presentación por líneas estratégicas. Esta decisión responde a criterios de claridad, trazabilidad y control político:

- Las líneas estratégicas representan los ejes operativos concretos de la implementación.

- Permiten identificar con mayor precisión qué acciones se desarrollaron.
- Facilitan el seguimiento de productos, responsables y niveles de avance.
- Hacen visible la materialización del Plan en intervenciones reales.

No obstante, dentro de cada línea se especificará cómo las acciones desarrolladas corresponden a las distintas fases del modelo, garantizando coherencia con la arquitectura técnica adoptada.

5.2. Enfoque del reporte de avances

El presente apartado describe, para cada línea estratégica:

1. El objetivo definido en el Plan de Implementación.
2. El contexto institucional que justificó las acciones desarrolladas en 2025.
3. Las actividades ejecutadas durante la vigencia.
4. Los productos consolidados, con indicación de fecha y dependencia responsable.
5. Los indicadores cuantificables de gestión.
6. El nivel de avance alcanzado.
7. Las acciones pendientes o en consolidación.
8. La traducción de dichas acciones en términos de fases del modelo estratégico.

5.3. Alcance del primer año de implementación

Es importante señalar que 2025 correspondió al primer año de ejecución del Plan de Implementación.

En consecuencia, los avances reportados deben leerse en clave de:

- Instalación estructural.
- Consolidación normativa y técnica.
- Diseño programático.
- Activación inicial territorial.
- Construcción de línea base.
- Instalación de capacidades de monitoreo.

La erradicación del Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas es un objetivo estructural que exige transformaciones culturales, institucionales y sociales sostenidas en el tiempo. Por ello, el primer año se

concentró en garantizar condiciones habilitantes sólidas que permitan una implementación progresiva, evaluable y sostenible.

5.4. Principios que orientaron la implementación en 2025

Durante la vigencia 2025, la ejecución del Plan se orientó por los siguientes principios:

- **Enfoque de derechos:** Reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos.
- **Enfoque de género:** Identificación del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas como manifestación de desigualdad estructural que afecta desproporcionadamente a niñas y mujeres adolescentes.
- **Enfoque interseccional:** Consideración de variables territoriales, étnicas, migratorias, socioeconómicas y de discapacidad.
- **Gobernanza intersectorial:** Coordinación bajo el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- **Progresividad:** Implementación gradual con mejora continua.
- **Trazabilidad:** Documentación técnica de cada acción desarrollada.

Estos principios, definidos en el Plan de Implementación, orientaron todas las acciones ejecutadas en 2025.

5.5. Estructura del capítulo

A continuación, se presentan los avances correspondientes a cada una de las siete líneas estratégicas:

- 5.6 Línea 1. Lineamientos técnicos.
- 5.7 Línea 2. Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna”.
- 5.8 Línea 3. Fortalecimiento de rutas de protección.
- 5.9 Línea 4. Socialización y movilización cultural.
- 5.10 Línea 5. Participación y cooperación.
- 5.11 Línea 6. Gobernanza interinstitucional.
- 5.12 Línea 7. Sistema de información, alertas y monitoreo.

Cada sección desarrollará de manera detallada las acciones adelantadas durante 2025 y su contribución al cumplimiento del mandato legal.

Perfecto. Continuamos entonces con el desarrollo técnico y narrativo de la primera línea estratégica.

5.6. LÍNEA 1: Lineamientos técnicos para la implementación de la Ley 2447 de 2025

5.6.1. Alcance y relevancia estratégica de la línea

La implementación efectiva de la Ley 2447 requería, como condición habilitante, la consolidación de un marco técnico y jurídico uniforme que garantizara la correcta interpretación y aplicación de la prohibición del matrimonio infantil y las uniones tempranas en todo el territorio nacional.

En este sentido, la Línea 1 se constituyó como la base estructural del proceso de implementación durante 2025. Su propósito no fue meramente interpretativo, sino institucional: asegurar que las Regionales y Centros Zonales del ICBF y las Autoridades Administrativas contaran con criterios homogéneos, herramientas técnicas claras y directrices vinculantes para actuar frente a situaciones de Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas.

El fortalecimiento de esta línea permitió traducir el mandato normativo en actuación administrativa concreta, evitando vacíos interpretativos y reduciendo riesgos de aplicación disímil.

5.6.2. Proceso de armonización normativa y construcción conceptual

Durante el primer semestre de 2025 se desarrolló un proceso técnico-jurídico sistemático orientado a integrar la Ley 2447 con el ordenamiento vigente y con la jurisprudencia constitucional.

Este proceso se estructuró mediante siete mesas técnico-jurídicas interdependenciales, con participación de:

- Oficina Asesora Jurídica.
- Dirección de Protección Especial.
- Dirección de Infancias y Adolescencias
- Dirección de Primera Infancia¹
- Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos
- Subdirección de Restablecimiento de Derechos.
- Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Observatorio del Bienestar de la Niñez.
- Equipos de las mesas nacionales de las categorías del MEDD.

¹ Dada su atención a mujeres y personas gestantes a través de FAMI-Bienvenir y de familias en sus servicios de las diferentes modalidades.

Estas mesas no se limitaron a una revisión formal del articulado, sino que abordaron escenarios operativos complejos, tales como:

- Activación del PARD en contextos rurales.
- Diferencia significativa de edad.
- Distinción conceptual entre MIUT y violencias sexuales.
- Enfoque diferencial en población con pertenencia étnica indígena, negra, afrodescendiente, raizal, palenquera y Rom. Personas con discapacidad, población migrante, población rural y campesina, población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y género desde los derechos de las mujeres.

Este ejercicio permitió consolidar una interpretación institucional robusta y coherente.

5.6.3. Consolidación de la Línea Técnico-Jurídica

Como resultado del proceso anterior, en mayo de 2025 se desarrolló la “Base Técnico-Jurídica de la Ley 2447 de 2025”.

Este constituye el soporte técnico institucional y contiene:

- Análisis sistemático del articulado.
- Matriz de armonización normativa.
- Desarrollo jurisprudencial derivado de la Sentencia C-039 de 2025.
- Integración del enfoque de género como criterio obligatorio de interpretación.

Este instrumento permitió estandarizar la actuación institucional y consolidar seguridad jurídica en la implementación, siendo base para el desarrollo del Plan de implementación y las Orientaciones Técnico-jurídicas.

5.6.4. Integración de cooperación internacional en la construcción técnica

La consolidación del lineamiento institucional se fortaleció con la integración de productos especializados de cooperación internacional.

Aporte UNFPA – Producto Ruta MIUTF

El Producto Ruta de Atención a casos Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas Forzadas, desarrollado en articulación con UNFPA aportó recomendaciones técnicas específicas para:

- Definir criterios de diferencia significativa de edad.
- Prevenir revictimización.

- Fortalecer enfoque de género.
- Integrar análisis de vulnerabilidad estructural.

Estos insumos fueron incorporados en la construcción conceptual del lineamiento y posteriormente fortalecieron la operativización en la Línea 3.

Aportes OPS/OMS

Con los productos articulados con la Organización Panamericana de la Salud:

- Estrategia de prevención del MIUT en dialogo con las familias.
- Mapeo institucional 2018–2025 de acciones desarrolladas entre 2018 y 2025 para la prevención, atención y protección frente el MIUT desde el ICBF .
- Documento técnico sobre estado de las violencias basadas en género hacia menores de 18 años en Colombia.
- Cartilla “Tejiendo Protección y Equidad”. ABC de las violencias basadas en género en menores de 18 años.

Permitieron reforzar la comprensión del MIUT como práctica nociva asociada a desigualdad estructural y no únicamente como fenómeno aislado.

La integración de cooperación internacional evidencia una implementación basada en evidencia y alineada con estándares internacionales.

5.6.5. Emisión del Memorando Institucional de Aplicación

En diciembre de 2025 se emitió el Memorando Institucional No. 202520000000164873, dirigido a las Regionales, Centros Zonales, Defensorías de Familia, servicios, programas, estrategias, equipos técnicos, profesionales y de apoyo, para la implementación de la Ley 2447 a través de orientaciones técnico-jurídicas.

Este documento formalizó:

- La interpretación institucional oficial.
- Directrices obligatorias para Defensorías de Familia.
- Parámetros operativos para activación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Incorporación explícita del enfoque de género.
- Orientaciones para la aplicación en población con discapacidad

- Orientaciones para la aplicación en población con pertenencia étnica.

Con esta emisión, el ajuste normativo institucional quedó consolidado.

5.6.6. Relación con el Plan de Implementación

El ejercicio técnico desarrollado en el marco de la Línea 1 constituyó la base conceptual que permitió la adopción formal del Plan de Implementación como instrumento rector.

Si bien el Plan articula las siete líneas estratégicas, su adopción fue posible gracias al trabajo previo de armonización normativa desarrollado en esta línea.

En ese sentido, la Línea 1 no solo generó lineamientos técnicos, sino que instaló las condiciones estructurales para el desarrollo programático posterior.

5.6.7. Indicadores de gestión 2025 – Línea 1

Indicador	Resultado
Mesas técnico-jurídicas realizadas	7
Funcionarios técnicos participantes	96
Documento técnico-jurídico consolidado	1
Memorando institucional emitido	1
Regionales impactadas	33
Autoridades administrativas impactadas	450+
Productos cooperación integrados	4

Cuadro 6. Indicadores avance Línea 1 en 2025. Elaboración propia ICBF, 2026.

5.6.8. Impacto institucional alcanzado

Los avances de esta línea permitieron:

- Unificar criterios en el ICBF.
- Reducir riesgos de interpretación disímil.
- Clarificar competencias administrativas y judiciales.
- Incorporar de manera explícita el enfoque de género.
- Preparar la activación territorial de la Fase II.

Desde la perspectiva del control político, esta línea garantiza que la Ley 2447 no dependa de interpretaciones individuales, sino de un marco técnico uniforme adoptado institucionalmente.

5.6.9. Nivel de avance y acciones pendientes

Estado 2025:

✓ Implementación estructural culminada.

Acciones en consolidación 2026:

- Fortalecimiento de la socialización y formación de los colaboradores ICBF y SNBF en el memorando y orientaciones técnico-jurídicas.
- Evaluación territorial de aplicación.
- Actualización conforme a evolución jurisprudencial.
- Integración de aprendizajes derivados de casos concretos.

5.6.10. Traducción en el Modelo por Fases

Fase	Materialización en Línea 1
Fase I	Construcción de lineamientos y memorando institucional
Fase II	Soporte técnico para despliegue territorial
Fase III	Retroalimentación técnica según monitoreo

Cuadro 7. Avance de la implementación por fases de acuerdo a las acciones desarrollados en Línea 1 en 2025. Elaboración propia ICBF, 2026.

5.7. LÍNEA 2

Desarrollo del Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna” y fortalecimiento de la prevención estructural del MIUT

5.7.1. Propósito estratégico y fundamento institucional

La Línea 2 constituye el eje estructural preventivo de la implementación de la Ley 2447 de 2025. Su objetivo es desarrollar e implementar progresivamente el Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna”, concebido como instrumento de transformación estructural que incide sobre los determinantes sociales, culturales y económicos que favorecen la ocurrencia del matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT).

La prohibición normativa, si bien necesaria, no es suficiente para erradicar una práctica arraigada en normas sociales y desigualdades estructurales. Por ello, el Plan de Implementación adoptó un enfoque preventivo integral, orientado a:

- Fortalecer proyectos de vida autónomos.
- Reducir embarazo adolescente.
- Prevenir violencias basadas en género.
- Transformar imaginarios culturales.
- Fortalecer entornos protectores.

Durante 2025, el Bienestar Familiar concentró sus esfuerzos en diseñar la arquitectura programática, articular actores intersectoriales, integrar evidencia técnica y activar acciones territoriales iniciales.

5.7.2. Construcción técnica y participativa del Programa Nacional

Mesas interinstitucionales del SNBF

Entre marzo y diciembre de 2025 se realizaron cinco mesas interinstitucionales en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con participación de:

- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Igualdad y Equidad
- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de las Culturas
- Ministerio del Deporte
- Departamento Nacional de Planeación
- ICBF (Direcciones misionales)

Funcionarios técnicos participantes: 85

Estas mesas permitieron:

- Definir corresponsabilidades sectoriales.
- Integrar Educación Integral en Sexualidad.
- Articular prevención de embarazo adolescente.
- Incorporar los enfoques poblacionales, de género, curso de vida y territorialidad.
- Definir territorialización progresiva.

- Establecer líneas programáticas estructurales.

Estructuración del Programa

En 2025 se avanzó en la estructuración técnica del Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna”, a través de:

- Marco conceptual y normativo.
- Justificación basada en línea base nacional.
- Análisis de determinantes estructurales del MIUT.
- Cuatro líneas programáticas:
 1. Bienestar integral
 2. Educación para la vida
 3. Participación, empoderamiento y ciudadanía
 4. Protección y prevención de violencias
- Esquema de gobernanza intersectorial.
- Territorialización progresiva.

Este, constituye el eje operativo de la Fase II del modelo estratégico a ser desarrollado ampliamente en 2026. Es importante indicar que, el diseño y formulación del programa se desarrollará de manera articulada, desde el liderazgo del ICBF, la Dirección del SNBF, las entidades y sectores del SNBFF y en articulación con UNICEF, quien ha comprometido el apoyo técnico a este proceso.

5.7.3. Fundamentación en diagnóstico y evidencia técnica

El diseño del Programa se sustentó en evidencia consolidada durante 2025:

- Nota técnica sobre el Estado del MIUT en Colombia, desarrollados desde el ICBF, a través del Observatorio del Bienestar de la Niñez. El cual se consolidó en el Boletín “Datos para el Cambio”.
- Informes DIA con brechas territoriales.
- Información Sistema de Información Misional -SIM- del Bienestar familiar, que registra el reporte de apertura de Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos a NNA.
- Análisis de prevalencia y factores de riesgo.
- Identificación de departamentos priorizados.

- Mapeo institucional 2018–2025 de acciones desarrolladas entre 2018 y 2025 para la prevención, atención y protección frente el MIUT desde el ICBF (desarrollado en articulación con la OPS).

Este diagnóstico permitió:

- Identificar 6 departamentos con mayores factores de riesgo.
- Evidenciar afectación diferencial en niñas (97% de casos PARD).
- Identificar incidencia significativa en población indígena.
- Integrar variables de pobreza, ruralidad y conflicto armado.

La arquitectura programática se construyó sobre evidencia técnica y no sobre aproximaciones declarativas.

5.7.4. Integración de cooperación internacional (OPS y UNFPA)

Estrategia de prevención de Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas – OPS

El documento técnico de *Estrategia de prevención MIUT desde el dialogo con las familias* desarrollado en articulación con la OPS aportó:

- Enfoque basado en determinantes sociales.
- Integración de violencia basada en género.
- Acciones de cara a las familias y comunidades para la desnaturalización de la práctica y la transformación social

Estrategia de fortalecimiento del SNBF para la prevención del Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas – OPS

- Reconocer el papel integrativo y articulado de las entidades del SNBF en la prevención y actuación frente al Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas en acciones de desnaturalización, prevención, activación de rutas y actuación frente a los casos de MIUT, así como los procesos de Restablecimiento de Derechos.

Mapeo institucional 2018–2025 de acciones desarrolladas entre 2018 y 2025 para la prevención, atención y protección frente el MIUT desde el ICBF

Permitió:

- Identificar programas existentes que ya impactaban determinantes del MIUT.
- Detectar vacíos territoriales.
- Optimizar articulación intersectorial.

- Evitar duplicación institucional.

Productos UNFPA

El ABC del MIUT y el fortalecimiento de la ruta de atención del MIUTF como productos técnicos desarrollados en articulación con UNFPA aportan:

- Enfoque especializado de género.
- Recomendaciones sobre prevención estructural.
- Integración con rutas administrativas.
- Marco técnico internacional.

La integración de cooperación fortaleció la solidez técnica del Programa y lo alinea con estándares internacionales.

5.7.5. Actuaciones de la Dirección de Infancia y Adolescencia- Estrategia #VocesQuePrevienen

En 2025, la Dirección de Infancia y Adolescencia consolidó la estrategia #VocesQuePrevienen Uniones Tempranas como instrumento pedagógico y preventivo frente a las Uniones Tempranas.

Objetivos:

- Desnaturalizar socialmente las uniones tempranas.
- Promover autonomía progresiva.
- Fortalecer habilidades para la vida.
- Integrar prevención en entornos educativos.
- Vincular adolescentes como agentes de cambio.

Componentes desarrollados:

- Diseño conceptual y pedagógico.
- Producción de piezas educativas.
- Integración con Educación Integral en Sexualidad.
- Socialización territorial.
- Articulación con programas comunitarios.
- Integración al Programa Nacional.

Esta estrategia permitió traducir el mandato legal en narrativa pedagógica positiva centrada en proyectos de vida dignos.

5.7.6. Implementación territorial mediante BINAS

Las acciones preventivas fueron territorializadas mediante articulación con BINAS de la Dirección de Protección Especial del ICBF, como instancia territorial de coordinación.

A través de BINAS se realizaron:

- Jornadas de asistencia técnica.
- Socialización de la Ley.
- Espacios pedagógicos con adolescentes.
- Articulación con autoridades administrativas.

Las acciones BINAS permitieron:

- Adaptar el enfoque nacional a realidades locales.
- Priorizar municipios con mayor vulnerabilidad.
- Integrar actores educativos y comunitarios.
- Identificar barreras culturales específicas.

5.7.7. Integración con Estrategia Atrapasueños

La Estrategia Atrapasueños fue fortalecida en 2025 incorporando explícitamente el enfoque de prevención de las Uniones Tempranas.

Se desarrollaron acciones orientadas a:

- Proyecto de vida autónomo.
- Prevención de embarazo adolescente y embarazo subsecuente.
- Autonomía económica futura.
- Trabajo psicosocial con familias.
- Prevención de violencias basadas en género.

Esta integración permitió:

- Aprovechar capacidad instalada.
- No crear estructuras paralelas.
- Escalar intervención preventiva.
- Garantizar sostenibilidad institucional.

5.7.8. Fortalecimiento de programas existentes del ICBF

La implementación evitó fragmentar la oferta institucional. En su lugar, se integró la prevención de las Uniones Tempranas en:

- Programas de primera infancia, a través del servicio FAMI-Bienvenir, el cual se constituye como el servicio de atención a mujeres y personas en estado de gestación y periodo de lactancia. Permitiendo reconocer los MIUT como un fenómeno que irrumpe en los proyectos de vida y que se asocia con las violencias basadas en género, lo que permite la socialización de rutas de atención y restablecimiento de derechos.
- Modalidades de fortalecimiento familiar, a través de los servicios y estrategias de atención a la primera infancia, la infancia y adolescencia. Así como la estrategia de prevención desarrollada en articulación con la OPS.
- Estrategias de prevención de violencias de manera transversal en programas, estrategias y servicios del instituto, de manera especial en la Estrategia Atrapasueños, de prevención de violencias y vulneraciones a NNA.
- Procesos comunitarios territoriales.

Este enfoque permitió:

- Optimización de recursos.
- Integración transversal.
- Sostenibilidad.
- Escalabilidad.

5.7.9. Indicadores de gestión – Línea 2 (2025)

Indicador	Resultado
Mesas interinstitucionales	5
Sectores articulados	8
Funcionarios técnicos participantes	85
Mesas sociedad civil	4
Organizaciones vinculadas	25+
Departamentos priorizados	6
Jornadas territoriales (BINAS y asistencia técnica)	10+

Estrategias ICBF fortalecidas	4+
Documento técnico Programa	1
Instrumentos OPS integrados	2
Producto UNFPA integrado	1

Cuadro 8. Indicadores de gestión – Línea 2 en 2025. Elaboración propia ICBF, 2026.

5.7.10. Impacto institucional alcanzado

Los avances desarrollados durante 2025 permitieron:

- Instalar una respuesta preventiva estructural.
- Articular ocho sectores del orden nacional.
- Integrar evidencia diagnóstica en política pública.
- Incorporar cooperación internacional estratégicamente.
- Fortalecer programas existentes del ICBF.
- Iniciar territorialización progresiva.
- Instalar narrativa pedagógica transformadora.
- Transitar de la prohibición normativa a la prevención estructural.

El Programa Nacional se consolida como el eje operativo que garantiza que la Ley 2447 tenga impacto real y sostenible.

5.7.11. Nivel de avance y acciones pendientes

Estado al cierre de 2025:

- ✓ Diseño estructural culminado.
 - ✓ Gobernanza intersectorial instalada.
 - ✓ Integración preventiva en programas existentes iniciada.
 - ✓ Territorialización preliminar activada.
- Expansión territorial en desarrollo progresivo.
Consolidación de metas cuantificables en estructuración.

5.7.12. Traducción en el Modelo por Fases

Fase	Materialización
------	-----------------

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Fase I	Diagnóstico y estructuración conceptual
Fase II	Diseño programático, fortalecimiento institucional, territorialización inicial
Fase III	Definición de indicadores y evaluación progresiva

Cuadro 9. Avance de la implementación por fases de acuerdo a las acciones desarrollados en Línea 2 en 2025.
Elaboración propia ICBF, 2026.

5.8. LÍNEA 3

Fortalecimiento de rutas de protección y restablecimiento de derechos frente al MIUT

5.8.1. Propósito estratégico y alcance institucional

La Línea 3 tiene como objetivo garantizar que la prohibición establecida en la Ley 2447 de 2025 se traduzca en protección efectiva y oportuna de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional.

Mientras la Línea 1 consolidó el marco técnico y la Línea 2 desarrolló el componente preventivo estructural, la Línea 3 se concentró en asegurar la capacidad institucional para:

- Identificar situaciones de riesgo.
- Activar oportunamente Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos -PARD-.
- Articular con autoridades judiciales.
- Evitar revictimización.
- Incorporar enfoque de género en la atención.
- Garantizar seguimiento efectivo a casos.

Durante 2025, esta línea constituyó el componente operativo de respuesta institucional ante casos concretos de MIUT.

5.8.2. Integración del MIUT en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos (PARD)

Uno de los avances más significativos del primer año fue avanzar en la incorporación explícita del MIUT como motivo específico de ingreso en el Sistema de Información Misional (SIM).

Esto permite:

- Diferenciar el MIUT de otras formas de violencia.
- Generar trazabilidad estadística.
- Activar protocolos específicos.

- Desagregar información por sexo, edad y pertenencia étnica.
- Fortalecer el seguimiento institucional.

Resultados 2025 – Ingresos PARD por MIUT

Variable	Resultado
Total ingresos PARD MIUT	201
Mujeres	194 (97%)
Hombres	7 (3%)
Edad 12–17 años	197 (98%)
Población indígena	24 casos (12%)

Cuadro 10. PARD abiertos en 2025 por motivo de MIUT. Elaboración propia ICBF con datos del SIM, 2026.

Regionales con mayor número de ingresos:

- Magdalena (23)
- La Guajira (16)
- Cundinamarca (15)
- Bogotá (15)
- Vichada (12)

Estos datos evidencian:

- Afectación desproporcionada en niñas.
- Incidencia diferencial en territorios rurales.
- Impacto significativo en comunidades indígenas.

La información consolidada constituye la primera línea base administrativa formal posterior a la entrada en vigencia de la Ley.

5.8.3. Fortalecimiento técnico con apoyo de UNFPA

Durante 2025 se desarrolló el Convenio 1026262024 con UNFPA, orientado a fortalecer la respuesta administrativa frente al MIUT.

Los productos desarrollados en este marco aportaron a la acción institucional en pro de la atención y protección de derechos, a través de PARD en los casos de MIUT identificados:

- Documento técnico de fortalecimiento de ruta MIUTF.

- Documento ABC de actuación administrativa.
- Recomendaciones técnicas para gestión de casos.
- Integración del enfoque de género en la actuación.
- Criterios sobre diferencia significativa de edad.

Estos productos permitieron:

- Estandarizar la actuación en Defensorías de Familia.
- Reducir ambigüedad operativa.
- Fortalecer enfoque diferencial.

El fortalecimiento técnico elevó la calidad de la respuesta administrativa.

5.8.4. Asistencia técnica a autoridades administrativas

Durante 2025 se desarrollaron diez jornadas de asistencia técnica dirigidas a autoridades administrativas en siete regionales priorizadas.

Las asistencias abordaron:

- Aplicación de la Ley 2447 de 2025.
- Activación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).
- Registro adecuado en Sistema de Información Misional (SIM).
- Enfoques de género, poblacionales e interseccionales.
- Prevención de revictimización.

Regional destacada: Arauca (proceso piloto de fortalecimiento técnico).

Estas jornadas permitieron:

- Unificar criterios.
- Reducir errores de clasificación.
- Fortalecer capacidad territorial.
- Instalar capacidades sostenibles.

5.8.5. Indicadores de gestión – Línea 3 (2025)

Indicador	Resultado
Ingresos PARD MIUT	201
Regionales con mayor incidencia priorizadas	5
Jornadas de asistencia técnica	10
Regionales intervenidas	7
Documento técnico UNFPA	1
Documento ABC ruta	1
Recomendaciones técnicas adoptadas	1 paquete
Convenio cooperación ejecutado	1

Cuadro 11. Indicadores de gestión – Línea 3 en 2025. Elaboración propia ICBF, 2026.

5.8.7. Impacto institucional alcanzado

Los avances desarrollados en 2025 permitieron:

- Activar respuesta administrativa real.
- Generar línea base estadística formal.
- Integrar enfoque de género en gestión de casos.
- Fortalecer capacidad técnica territorial.
- Estandarizar actuación administrativa.
- Instalar trazabilidad en SIM.
- Reducir riesgo de revictimización.
- Articular cooperación internacional estratégicamente.

5.8.8. Nivel de avance y acciones pendientes

Estado al cierre de 2025:

- ✓ Registro MIUT incorporado en SIM.
- ✓ Activación real de PARD en 201 casos.
- ✓ Asistencia técnica territorial instalada.
- ✓ Documentos técnicos consolidados.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Consolidación de indicadores de resultado en desarrollo.
Seguimiento longitudinal de casos en estructuración.

5.8.9. Traducción en el Modelo por Fases

Fase	Materialización
Fase I	Ajuste técnico de rutas y criterios
Fase II	Activación administrativa y asistencia territorial
Fase III	Monitoreo estadístico y seguimiento longitudinal

Cuadro 12. Avance de la implementación por fases de acuerdo a las acciones desarrollados en Línea 3 en 2025.
Elaboración propia ICBF, 2026

5.9. LÍNEA 4

Socialización, comunicación pública y movilización cultural para la transformación de imaginarios sobre el MIUT

5.9.1. Propósito estratégico y justificación

La erradicación del matrimonio infantil y las uniones tempranas no depende únicamente de la prohibición normativa ni de la activación de rutas administrativas. Se trata de una práctica social arraigada en normas culturales, desigualdades de género y condiciones estructurales que requieren transformación progresiva de imaginarios sociales.

La Línea 4 tuvo como objetivos durante el primer año de implementación de la Ley:

- Socializar la Ley 2447 de 2025 en el territorio nacional.
- Desnaturalizar las uniones tempranas como práctica social.
- Informar sobre rutas de restablecimiento de derechos.
- Promover proyectos de vida dignos.
- Integrar enfoque de género y curso de vida en mensajes públicos.
- Movilizar actores comunitarios e institucionales.

Esta línea constituye un componente central de la Fase II del modelo estratégico, con proyección hacia la Fase III en términos de sostenibilidad cultural.

5.9.2. Socialización institucional de la Ley y del Plan de Implementación

Durante 2025 se desarrollaron múltiples espacios de socialización institucional, orientados a garantizar que la Ley 2447 y el Plan de Implementación fueran conocidos y comprendidos por:

- Enlaces del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Autoridades administrativas territoriales.
- Equipos técnicos regionales.
- Instancias sectoriales.
- Organizaciones sociales.
- Agencias de cooperación.

Se realizaron jornadas técnicas de socialización que abordaron:

- Alcance de la prohibición legal.
- Activación de rutas administrativas.
- Enfoque diferencial e interseccional.
- Integración con políticas territoriales.
- Articulación sectorial.

Estas jornadas permitieron instalar apropiación institucional del marco normativo y del modelo estratégico.

5.9.3. Campaña nacional de prevención – Oficina Asesora de Comunicaciones

En 2025 se inició el diseño e implementación de la Campaña Nacional de Prevención de Uniones Tempranas, liderada por la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF.

Objetivos de la campaña

- Informar a la ciudadanía sobre la prohibición de los Matrimonios Infantiles y las Uniones Tempranas.
- Promover proyectos de vida dignos.
- Sensibilizar a niñas, niños, adolescentes y familias.
- Desnaturalizar la práctica como “costumbre cultural”.
- Integrar mensaje institucional coherente con enfoque de derechos.

Productos desarrollados

- 1 spot audiovisual (30 segundos).
- 1 cuña radial.
- Piezas digitales multiformato.
- Material para redes sociales.
- Estrategia BTL.
- Articulación con Sistema Nacional de Medios Públicos (RTVC).

La campaña adoptó un enfoque narrativo positivo centrado en autonomía, sueños y proyectos de vida, evitando discursos estigmatizantes.

5.9.4. Articulación con Estrategia #VocesQuePrevienen

La Línea 4 se articuló directamente con la Estrategia #VocesQuePrevienen desarrollada por la Dirección de Infancia y Adolescencia.

Esta estrategia permitió:

- Integrar prevención en entornos educativos.
- Promover participación adolescente.
- Fortalecer liderazgo juvenil.
- Integrar Educación Integral en Sexualidad.
- Desarrollar piezas pedagógicas territoriales.

La articulación entre comunicación institucional y pedagogía comunitaria permitió coherencia narrativa nacional y territorial.

5.9.5. Acciones territoriales a través de BINAS

Mediante las instancias BINAS se desarrollaron acciones de socialización territorial en departamentos priorizados.

Estas acciones incluyeron:

- Jornadas comunitarias.
- Espacios con adolescentes.
- Trabajo con familias.

- Socialización con autoridades locales.
- Integración con planes territoriales de infancia.

La territorialización permitió adaptar el mensaje preventivo a contextos culturales específicos, incluyendo comunidades rurales e indígenas.

5.9.6. Integración con cooperación internacional

Las acciones comunicativas se alinearon con estándares internacionales y recomendaciones técnicas provenientes de:

- OPS (estrategias de prevención de prácticas nocivas).
- UNFPA (enfoque de género y autonomía adolescente).

Esto garantizó coherencia técnica y alineación con marcos regionales de erradicación de prácticas nocivas.

5.9.7. Indicadores de gestión – Línea 4 (2025)

Indicador	Resultado
Jornadas de socialización institucional	10+
Regionales impactadas	33
Spot audiovisual producido	1
Cuña radial producida	1
Piezas digitales desarrolladas	10+
Departamentos con acciones BINAS	6
Estrategia pedagógica articulada	1

Cuadro 13. Indicadores de gestión – Línea 4 en 2025. Elaboración propia ICBF, 2026.

5.9.8. Impacto institucional alcanzado

Los avances desarrollados en 2025 permitieron:

- Instalar la Ley en la conversación pública.
- Avanzar en la desnaturalización del MIUT como práctica cultural.
- Promover narrativa centrada en dignidad y autonomía.
- Articular comunicación institucional con prevención programática.

- Fortalecer apropiación territorial del marco normativo.
- Integrar pedagogía, comunicación y política pública.

La Línea 4 evidencia que la implementación de la Ley 2447 no se limita al ámbito jurídico-administrativo, sino que busca transformar progresivamente imaginarios y actuaciones sociales.

5.9.9. Nivel de avance y acciones pendientes

Estado al cierre de 2025:

- ✓ Diseño y producción de campaña nacional en proceso permanente.
 - ✓ Socialización institucional realizada en las Regionales del ICBF.
 - ✓ Articulación con estrategia pedagógica instalada.
- Ampliación de cobertura territorial en desarrollo.
Medición de impacto comunicacional en estructuración.

5.9.10. Traducción en el Modelo por Fases

Fase	Materialización
Fase I	Socialización institucional del marco normativo
Fase II	Campaña nacional y movilización territorial
Fase III	Medición de impacto y sostenibilidad cultural

Cuadro 14. Avance de la implementación por fases de acuerdo a las acciones desarrollados en Línea 4 en 2025.
Elaboración propia ICBF, 2026

5.10. LÍNEA 5

Participación de organizaciones sociales y cooperación internacional en la implementación de la Ley 2447 de 2025

5.10.1. Propósito estratégico y fundamento institucional

La implementación de la Ley 2447 no puede entenderse como una acción exclusiva del Estado. La erradicación del matrimonio infantil y las uniones tempranas exige corresponsabilidad social, diálogo con organizaciones especializadas y articulación con cooperación internacional.

En coherencia con el Plan de Implementación, la Línea 5 tiene como objetivo:

- Garantizar espacios técnicos de diálogo con sociedad civil.
- Incorporar experticia especializada en prevención de prácticas nocivas.

- Fortalecer la legitimidad del proceso de implementación.
- Integrar cooperación internacional como soporte técnico.
- Promover participación diferenciada de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.
- Construir corresponsabilidad social frente al MIUT.

Esta línea refuerza la gobernanza participativa del modelo estratégico y fortalece su sostenibilidad.

5.10.2. Instalación de la Mesa de Aliados para la Implementación

Durante 2025 se realizaron cuatro sesiones formales de la Mesa de Aliados para la Implementación de la Ley 2447, con participación de más de 25 organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación.

Entre los actores participantes se encontraban:

- Organizaciones especializadas en derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Plataformas juveniles.
- Organizaciones feministas.
- Organizaciones étnicas.
- Organizaciones de población con discapacidad
- Organizaciones con experiencia en prevención de violencia basada en género.
- Agencias de cooperación internacional.

Estas mesas permitieron:

- Socializar el Plan de Implementación.
- Recoger observaciones técnicas.
- Incorporar enfoques diferenciales.
- Integrar recomendaciones en materia de participación adolescente.

La participación tuvo carácter consultivo y técnico, orientado a retroalimentar el proceso institucional.

5.10.3. Aportes de cooperación internacional

Durante 2025, la cooperación internacional desempeñó un papel estratégico en el fortalecimiento técnico de la implementación.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

A través del convenio suscrito con UNFPA, se desarrollaron:

- Producto técnico de fortalecimiento de ruta MIUTF.
- Documento ABC de actuación administrativa.
- Recomendaciones técnicas para gestión de casos.
- Enfoque especializado de género.
- Apoyo en asistencia técnica territorial.

En 2026 ya se han coordinado espacios de articulación para la segunda fase del plan de implementación, las cuales iniciarán a ejecutarse en el mes de marzo, como parte del segundo año de implementación.

La Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS

A través de la articulación en pro del Proyecto LEGO, se integraron insumos técnicos como:

- Estrategia de prevención MIUT desde el dialogo con las familias
- Estrategia de fortalecimiento del SNBF para la prevención del Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas – OPS
- Mapeo institucional 2018–2025 de acciones desarrolladas entre 2018 y 2025 para la prevención, atención y protección frente el MIUT desde el ICBF

Estos insumos fortalecieron tanto la Línea 2 (prevención estructural) como la Línea 3 (fortalecimiento de rutas).

La articulación con cooperación permitió elevar el estándar técnico de la implementación y alinear la respuesta nacional con estándares regionales e internacionales.

Para la segunda fase de implementación de la ley, en 2026 se ha iniciado el proceso de formalización de acciones, de articulación, en las que ya se estableció la Ley 2447 como eje de articulación.

UNICEF:

A través de procesos de articulación se han desarrollado metodologías y compromisos en la territorialización y consolidación del Programa Proyectos de Vida Dignos, acorde a la fase II del Plan de Implementación.

Girls Not Brides

- Procesos de formación y fortalecimiento técnico a agentes del SNBF sobre el MIUT

Profamilia:

Se han vinculado diferentes acciones vinculadas a los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, así como a las Violencias Basadas en Género.

En correspondencia a la Ley 2247, junto a Profamilia se ha desarrollado:

- Procesos de formación y fortalecimiento técnico a profesionales y colaboradores del ICBF para la desnaturalización, comprensión y actuación frente al Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas.
- Liderazgo de la mesa de participación de agencias de cooperación y organizaciones de la sociedad civil

5.10.4. Participación diferenciada y enfoques poblacionales y de género

En el marco de la implementación, se promovieron espacios diferenciados para mujeres adolescentes, reconociendo su mayor afectación por el MIUT.

Se integraron recomendaciones sobre:

- Autonomía progresiva.
- Liderazgo juvenil.
- Enfoque interseccional.
- Participación segura y adaptada a edad.

Este componente refuerza el enfoque de género y la perspectiva de derechos incorporada en todo el modelo.

5.10.5. Articulación con Comisión Nacional de Mujeres Indígenas

En coherencia con la Ley 2447, se avanzó en el diálogo técnico con instancias representativas de mujeres indígenas, orientado a:

- Garantizar enfoque diferencial.
- Respetar autonomía organizativa.
- Incorporar perspectiva cultural.
- Evitar imposiciones descontextualizadas.
- Construir prevención con pertinencia territorial.

Este proceso constituye un avance en gobernanza intercultural y enfoque diferencial.

Actualmente se está trazando la ruta de trabajo con la CNMI y su participación en la formulación del Programa Proyectos de Vida Dignos.

5.10.6. Indicadores de gestión – Línea 5 (2025)

Indicador	Resultado
Mesas formales de aliados	4
Organizaciones participantes	25+
Agencias de cooperación articuladas	2 principales (UNFPA y OPS)
Documentos técnicos cooperación integrados	4
Espacios de participación diferenciada	3+
Procesos de diálogo intercultural iniciados	1

Cuadro 15. Indicadores de gestión – Línea 5 en 2025. Elaboración propia ICBF, 2026.

5.10.7. Impacto institucional alcanzado

Los avances desarrollados durante el primer año de implementación permitieron:

- Fortalecer legitimidad social de la implementación.
- Incorporar experticia especializada.
- Alinear la respuesta con estándares internacionales.
- Instalar gobernanza participativa.
- Integrar enfoque intercultural.
- Construir corresponsabilidad social.
- Evitar implementación aislada del Estado.

La Línea 5 evidencia que la implementación de la Ley 2447 ha sido participativa, técnicamente acompañada y abierta al diálogo social.

5.10.8. Nivel de avance y acciones pendientes

Estado al cierre de 2025:

- ✓ Mesa de aliados instalada y operando.
- ✓ Integración efectiva de cooperación técnica.

✓ Incorporación de aportes en diseño programático.

✓ Diálogo intercultural iniciado.

Ampliación territorial de espacios participativos en desarrollo.

Consolidación de mecanismos formales de seguimiento social en estructuración.

5.10.9. Traducción en el Modelo por Fases

Fase	Materialización
Fase I	Aporte técnico a lineamientos
Fase II	Retroalimentación del Programa y territorialización
Fase III	Seguimiento participativo y mejora continua

Cuadro 16. Avance de la implementación por fases de acuerdo a las acciones desarrollados en Línea 5 en 2025.
Elaboración propia ICBF, 2026

5.11. LÍNEA 6

Gobernanza y articulación interinstitucional para la implementación de la Ley 2447 de 2025

5.11.1. Propósito estratégico y fundamento del modelo de gobernanz

a

La implementación de la Ley 2447 de 2025 fue concebida desde su origen como un proceso intersectorial, progresivo y articulado. El Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas (MIUT) no responde exclusivamente a dinámicas familiares individuales, sino a determinantes estructurales vinculados con educación, salud, pobreza, desigualdad de género, normas sociales, conflicto armado y ruralidad.

En este contexto, la Línea 6 tuvo como objetivo durante el primer año de implementación:

- Consolidar la gobernanza interinstitucional bajo el liderazgo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Instalar el MIUT como agenda permanente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
- Definir roles sectoriales claros.
- Garantizar coherencia entre prevención, protección y monitoreo.
- Evitar fragmentación institucional.
- Establecer mecanismos de seguimiento técnico y político.

Esta línea opera transversalmente a las tres fases del modelo estratégico y constituye la columna vertebral que asegura sostenibilidad institucional.

5.11.2. Instalación del MIUT en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

Durante 2025, el ICBF, en su calidad de ente rector del SNBF, incorporó formalmente el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas como tema estructural en las agendas técnicas nacionales.

Incorporación en el Comité Nacional de Política Pública de Infancia y Adolescencia

Uno de los avances más relevantes fue la inclusión del MIUT en la agenda del Comité Nacional de Política Pública de Infancia y Adolescencia, como instancia nacional de coordinación técnica y política en materia de niñez y adolescencia.

En este espacio se presentó:

- El modelo estratégico.
- Los avances en lineamientos técnicos.
- El desarrollo del Programa Nacional Proyectos de Vida Digna.
- La activación de rutas administrativas.
- Los principales desafíos territoriales identificados.

La inclusión del tema en el Comité permitió:

- Elevar la implementación de la Ley 2447 a nivel de política pública nacional.
- Formalizar compromisos intersectoriales.
- Vincular entidades del orden nacional.
- Consolidar corresponsabilidad estatal.

Este hecho representa un hito institucional, pues posiciona el MIUT como prioridad estructural del Estado colombiano.

5.11.3. Coordinación intersectorial con sectores clave

A través del Comité Nacional de Política Pública de Infancia y Adolescencia, se instaló una mesa de trabajo intersectorial para la implementación de la Ley 2447 desde la coordinación con múltiples sectores, los actores participantes son:

- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Igualdad y Equidad.
- Ministerio del Trabajo.
- Ministerio de las Culturas.
- Ministerio del Deporte.
- Departamento Nacional de Planeación.
- Sector justicia.

Se promovió:

- Integración del MIUT en agendas sectoriales.
- Articulación en prevención de embarazo adolescente.
- Integración con Educación Integral en Sexualidad.
- Coordinación territorial.

La gobernanza permitió instalar una respuesta sistémica y no sectorializada.

5.11.4. Mesas de co-liderazgo interno del ICBF

Para garantizar coherencia institucional, durante 2025 se consolidó la mesa de coliderazgo interno en el ICBF.

Participan:

- Subdirección General.
- Dirección de Protección Especial.
- Dirección de Infancias y Adolescencias.
- Dirección del SNBF.
- Oficina Jurídica.
- Dirección de Planeación.
- Observatorio del Bienestar de la Niñez.
- Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

- Subdirección de Autoridades Administrativas.
- Oficina de Comunicaciones.

Estas mesas permitieron en el primer año de implementación:

- Articular las siete líneas estratégicas.
- Revisar avances del Plan de Implementación.
- Validar ajustes técnicos.
- Integrar prevención y protección.
- Coordinar incorporación del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas en el Sistema de Información Misional y en Registro de Atención al Ciudadano.
- Articular la articulación intermisional en los procesos de consolidación de productos y acciones vinculadas al plan de implementación de la Ley 2447.

El coliderazgo evitó actuaciones aisladas entre dependencias y fortaleció la coherencia interna.

5.11.5. Articulación con el Mecanismo Articulador para el Abordaje de Violencias por Razones de Sexo y Género

En 2025 se fortaleció la articulación con el Mecanismo Articulador para el Abordaje de Violencias por Razones de Sexo y Género hacia Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.

Esta integración permitió:

- Reconocer formalmente el MIUT como forma de violencia basada en género.
- Coordinar acciones con la instancia de articulación intersectorial, para el acompañamiento de la implementación de la ley y el seguimiento a procesos de nulidad de MIUT, verificación y restablecimiento de derechos.
- Integrar rutas de atención.
- Evitar duplicidad institucional.

La articulación con este mecanismo refuerza el enfoque de género transversal del modelo.

5.11.6. Indicadores de gestión – Línea 6 (2025)

Indicador

Resultado

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Mesas de coliderazgo interno	4
Mesas interinstitucionales SNBF	5
Sectores nacionales articulados	8
Mesas intersectoriales vinculadas al Comité de infancia y adolescencia	3

Cuadro 17. Indicadores de gestión – Línea 6 en 2025. Elaboración propia ICBF, 2026.

5.11.7. Impacto institucional alcanzado

Los avances desarrollados durante 2025 permitieron:

- Instalar gobernanza estructural del MIUT.
- Posicionar la Ley 2447 dentro de la agenda de la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia
- Consolidar liderazgo rector del ICBF.
- Evitar fragmentación institucional.
- Integrar prevención y protección.
- Garantizar corresponsabilidad estatal.
- Fortalecer cultura de seguimiento técnico.
- Elevar el tema a instancias nacionales de articulación.

La Línea 6 demuestra que la implementación no depende de esfuerzos aislados, sino de un sistema articulado, con responsabilidades claras y seguimiento permanente.

5.11.9. Nivel de avance y acciones pendientes

Estado al cierre de 2025:

- ✓ Gobernanza intersectorial instalada.
- ✓ MIUT incorporado formalmente en el SNBF.
- ✓ Inclusión en el Comité Nacional Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia
- ✓ Mesas internas consolidadas.
- ✓ Instrumentos de seguimiento implementados.

Consolidación de interoperabilidad intersectorial en desarrollo.

5.11.10. Traducción en el Modelo por Fases

Fase	Materialización
Fase I	Instalación de gobernanza y definición de roles
Fase II	Coordinación intersectorial para despliegue territorial
Fase III	Seguimiento institucional y mejora continua

Cuadro 18. Avance de la implementación por fases de acuerdo a las acciones desarrollados en Línea 6 en 2025.
Elaboración propia ICBF, 2026

5.12. LÍNEA 7

Sistema de información, alertas tempranas y monitoreo de la implementación de la Ley 2447 de 2025

5.12.1. Propósito estratégico y fundamento técnico

La implementación de la Ley 2447 exige no solo acciones normativas y programáticas, sino también la consolidación de información que permita:

- Medir prevalencia del fenómeno.
- Identificar territorios de riesgo.
- Monitorear activación de rutas administrativas.
- Evaluar avances del Programa Nacional.
- Retroalimentar decisiones técnicas.
- Garantizar sostenibilidad y mejora continua.

La Línea 7 tuvo como objetivo durante el primer año avanzar en líneas base de información sobre la situación del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas, que permitan identificar el accionar y fortalecer la toma de decisiones y actuaciones específicas desde enfoques poblacionales y territoriales. Para desde allí continuar en la segunda fase en procesos de fortalecimiento de sistemas preexistentes, para garantizar la no creación de estructuras paralelas.

Esta línea constituye el eje central de la Fase III del modelo estratégico.

5.12.2. Incorporación del MIUT en los Sistema de Información Institucionales

Uno de los avances más significativos del primer año fue el avance en la incorporación del MIUT como motivo específico de ingreso en el Sistema de Información Misional del ICBF, a través de la atención a ciudadanos.

Esta incorporación permite:

- Generar trazabilidad estadística formal.
- Diferenciar MIUT de otras vulneraciones y violencias.
- Desagregar por sexo, edad, pertenencia poblacional y territorial.
- Identificar regionales con mayor incidencia.
- Activar análisis territoriales.

5.12.3. Construcción de línea base nacional

Durante 2025 el Observatorio del Bienestar de la Niñez desarrolló insumos técnicos fundamentales para la consolidación de línea base:

- Nota técnica MIUT.
- Documento “Datos para el Cambio”.
- Análisis de brechas territoriales.
- Integración con datos SIM.

Estos documentos permitieron:

- Identificar patrones de legitimación social.
- Analizar incidencia diferencial en niñas.
- Reconocer impacto en comunidades indígenas.
- Priorizar departamentos.
- Integrar determinantes sociales.

La línea base permitió orientar decisiones programáticas en la Línea 2 y priorización territorial.

5.12.4. Diagnósticos territoriales cualitativos para la implementación de la Ley 2447 de 2025

Como parte del proceso de implementación durante 2025, el ICBF promovió la elaboración de diagnósticos territoriales cualitativos en departamentos priorizados —Casanare, Chocó (Quibdó), La Guajira (Maicao) y Amazonas— con el propósito de comprender las dinámicas locales que sostienen los Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas (MIUT) y orientar la territorialización del Plan de Implementación.

Estos diagnósticos permitieron identificar que el fenómeno no responde a una única causa, sino a la convergencia de factores estructurales, culturales y de género que varían según el territorio:

- **Casanare:** evidencia la relación entre MIUT, ruralidad dispersa, embarazo adolescente y deserción escolar, resaltando la necesidad de fortalecer acciones preventivas en entornos educativos y rurales.
- **Quibdó (Chocó):** destaca la asociación entre uniones tempranas, sobrecarga de trabajo doméstico no remunerado y violencias basadas en género, así como debilidades en la articulación intersectorial en zonas periféricas y ribereñas.
- **Maicao (La Guajira):** identifica la interacción entre pobreza multidimensional, migración forzada, prácticas culturales tradicionales y violencia intrafamiliar, lo que exige un enfoque diferencial étnico y fronterizo.
- **Amazonas:** evidencia la influencia de la dispersión geográfica, la alta presencia de población indígena, las barreras de acceso institucional y la naturalización cultural de las uniones tempranas, lo cual demanda estrategias interculturales y comunitarias.

De manera transversal, los diagnósticos coincidieron en señalar:

- La naturalización social del MIUT en determinados contextos.
- Su estrecha relación con violencia basada en género y embarazo adolescente.
- Brechas en la articulación institucional y en el acceso a servicios.
- La necesidad de intervenciones culturalmente pertinentes y sostenidas.

Estos insumos fortalecieron la Fase I (ajuste técnico) al aportar evidencia territorial concreta, orientaron la Fase II (despliegue programático) mediante la priorización diferenciada y alimentan la Fase III (monitoreo) al establecer referentes cualitativos para el seguimiento de la Ley.

En consecuencia, los diagnósticos territoriales se consolidan como una herramienta estratégica que permite traducir la prohibición normativa de la Ley 2447 en acciones contextualizadas, progresivas y coherentes con las realidades locales.

Territorio	Enfoque territorial y hallazgos estructurales	Aporte estratégico al Modelo de Implementación
Casanare	Relación entre MIUT, ruralidad dispersa, embarazo adolescente y deserción escolar. Persistencia de patrones socioculturales que naturalizan la unión temprana. Brechas en acceso	Insumo técnico para Fase I; orientación de prevención primaria en entornos educativos rurales (Fase II); fortalecimiento de Línea 2 (desarrollo programático) y Línea 3 (rutas de protección).

	a educación sexual integral y servicios de salud en zonas rurales.	
Quibdó (Chocó)	Asociación entre uniones tempranas, sobrecarga de trabajo doméstico no remunerado y violencias basadas en género. Alta incidencia en periferias urbanas y comunidades ribereñas. Débil articulación institucional en territorios con economías ilícitas y desplazamiento.	Incorpora enfoque de cuidados y género al Modelo; refuerza Línea 3 (VBG) y Línea 6 (gobernanza territorial); aporta criterios objetivos de priorización territorial para Fase II.
Maicao (La Guajira)	Interacción entre pobreza multidimensional, migración forzada, prácticas culturales tradicionales (incluidas dinámicas wayuu), violencia intrafamiliar y embarazo adolescente. Presión económica y social que legitima uniones como mecanismo de subsistencia o “protección”.	Fundamenta enfoque diferencial étnico y fronterizo en el despliegue territorial; fortalece Línea 4 (movilización cultural) y Línea 2 (Programa); orienta articulación con autoridades tradicionales y cooperación internacional.
Amazonas	Alta dispersión geográfica, predominio de población indígena, barreras de acceso institucional y naturalización cultural de la unión temprana como transición a la adultez. Subregistro asociado a desconfianza institucional y limitaciones de acceso.	Justifica enfoque intercultural en el Modelo; orienta territorialización progresiva en Fase II; fortalece Línea 4 (transformación cultural) y Línea 6 (articulación interinstitucional en territorios no municipalizados).

Cuadro 19. Diagnósticos territoriales cualitativos desarrollados en 2025 en el marco de la implementación de la Ley 2447 de 2025. Elaboración propia ICBF, 2026

Los diagnósticos territoriales no constituyen ejercicios aislados, sino instrumentos técnicos integrados al proceso estructural de implementación de la Ley 2447 de 2025. Su desarrollo respondió a la necesidad de traducir la prohibición normativa en comprensión contextual de las dinámicas sociales que sostienen el MIUT en distintos territorios del país. En ese sentido, estos diagnósticos alimentaron directamente la construcción del Plan de Implementación, permitieron ajustar el enfoque programático con base en evidencia territorial y orientaron la priorización progresiva del despliegue institucional. De esta manera, el ICBF consolida un modelo de implementación que articula marco normativo, evidencia territorial y acción programática, garantizando que la aplicación de la Ley no se limite a su dimensión jurídica, sino que avance hacia transformaciones culturales y estructurales sostenibles.

5.12.5. Diseño preliminar de alertas territoriales

Durante 2025 se inició el diseño técnico de un esquema preliminar de alertas territoriales, orientado a:

- Identificar municipios con factores de riesgo.
- Integrar variables de pobreza y ruralidad.
- Activar asistencia técnica preventiva.

- Coordinar con instancias BINAS.
- Priorizar intervención programática.

Este diseño se encuentra en fase de estructuración progresiva.

5.12.6. Traducción en el Modelo por Fases

Fase	Materialización
Fase I	Ajuste técnico de sistemas
Fase II	Generación de datos y priorización territorial

Cuadro 20. Avance de la implementación por fases de acuerdo a las acciones desarrollados en Línea 7 en 2025.
Elaboración propia ICBF, 2026

5.13. Análisis del primer año de implementación: alcances y consolidaciones estructurales

El primer año de implementación de la Ley 2447 de 2025 se concentró en la construcción de condiciones habilitantes para su aplicación efectiva. Desde una perspectiva de política pública, el periodo febrero de 2025 a enero de 2026, puede caracterizarse como una fase de instalación estructural, en la cual el Bienestar Familiar desarrolló los instrumentos normativos, técnicos, programáticos y de monitoreo necesarios para garantizar la operatividad progresiva de la Ley.

El análisis del año permite identificar cuatro alcances concretos y verificables:

I. Consolidación de un marco técnico–jurídico uniforme

Durante el primer año se logró:

- Unificar criterios interpretativos para autoridades administrativas.
- Integrar el desarrollo jurisprudencial constitucional a la aplicación administrativa.
- Emitir lineamientos técnicos vinculantes.
- Establecer parámetros claros para activación del PARD en casos de MIUT.

Antes de la implementación de la Ley, la atención presentaba variaciones territoriales en interpretación. Con los instrumentos expedidos en 2025, la actuación administrativa quedó enmarcada en criterios institucionales homogéneos.

Alcance consolidado: seguridad jurídica y reducción de discrecionalidad interpretativa.

II. **Diseño del Programa Nacional como eje preventivo estructural y fortalecimiento de la prevención**

El año permitió:

- Estructurar técnicamente el Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna”.
- Definir líneas programáticas con enfoques poblacionales, de género, curso de vida e interseccionalidad.
- Integrar y fortalecer las estrategias, programas y servicios existentes en el ICBF, desde una perspectiva de prevención de las Uniones Tempranas y atención de los Matrimonios Infantiles y activaciones de ruta.
- Instalar gobernanza intersectorial para su desarrollo progresivo.

Este diseño constituye la base para la prevención estructural del fenómeno. No se trata de una estrategia aislada, sino de un programa con estructura conceptual, componentes definidos y articulación institucional formal.

Alcance consolidado: existencia de un instrumento programático nacional orientado a la prevención estructural del MIUT.

III. **Activación efectiva de rutas de protección**

Durante la vigencia 2025²:

- Se registraron 201 ingresos Procesos Administrativos de Restablecimientos de Derechos asociados a MIUT.
- Se avanzó en la incorporación del motivo específico MIUT en el Sistema de Información Misional.
- Se fortaleció la ruta administrativa con apoyo técnico especializado.
- Se desarrollaron jornadas de asistencia técnica territorial.

Estos elementos evidencian que la Ley no se limitó a un plano normativo; activó mecanismos administrativos concretos con trazabilidad institucional.

Alcance consolidado: operacionalización efectiva de la protección administrativa frente a MIUT.

² Información con corte a 31 de diciembre de 2025

IV. Instalación de un sistema inicial de monitoreo y línea base

En el primer año se consolidó:

- Línea base nacional cuantitativa.
- Diagnósticos cualitativos en territorios priorizados.
- Integración del MIUT en el sistema estadístico institucional.
- Diseño preliminar de alertas territoriales.

Este componente permite pasar de intervención reactiva a gestión basada en evidencia.

Alcance consolidado: capacidad inicial de medición estructurada del fenómeno.

5.14. Nivel de consolidación institucional alcanzado al cierre de 2025

A partir de los avances descritos, el nivel de consolidación institucional puede analizarse en cinco dimensiones:

a. Dimensión normativa

Estado al cierre de 2025: consolidada.

Existe:

- Interpretación uniforme.
- Lineamientos formales.
- Integración jurisprudencial.
- Parámetros administrativos claros.

b. Dimensión programática

Estado al cierre de 2025: estructurada e instalada en fase inicial de despliegue.

Existe:

- Estructura técnica del Programa Nacional.
- Articulación intersectorial formal.

- Integración y fortalecimiento de las estrategias institucionales existentes.

Pendiente: expansión territorial plena y medición de impacto.

c. Dimensión de protección

Estado al cierre de 2025: operativa y trazable.

Existe:

- Registro específico.
- Ruta de activación de Procesos de Restablecimiento de Derechos fortalecida.
- Fortalecimiento de rutas.

d. Dimensión de gobernanza

Estado al cierre de 2025: formalizada e institucionalizada.

Existe:

- Inclusión del MIUT en instancias nacionales de política pública.
- Mesas de coliderazgo interno.
- Articulación y espacios formales de articulación con cooperación internacional y con sociedad civil.

e. Dimensión de monitoreo

Estado al cierre de 2025: instalada en fase inicial.

Existe:

- Línea base cuantitativa.
- Diagnósticos cualitativos.
- Integración en sistemas institucionales.

Pendiente: interoperabilidad intersectorial y evaluación de impacto comparativo.

Fase del Modelo	Línea Estratégica	Acción estructural desarrollada en 2025	Resultado alcanzado	Nivel de consolidación
-----------------	-------------------	---	---------------------	------------------------

Fase I	Línea 1. Lineamientos técnicos	Elaboración y adopción de lineamientos técnico-jurídicos unificados; armonización con jurisprudencia constitucional; emisión de memorando institucional	Marco técnico uniforme para autoridades administrativas; reducción de interpretaciones divergentes	Consolidado
Fase I	Línea 6. Gobernanza interinstitucional	Instalación de mesas de coliderazgo; incorporación del MIUT en instancias del SNBF y Comité Nacional de Política Pública de Infancia	Formalización de gobernanza intersectorial y rectoría técnica del ICBF	Consolidado
Fase I	Línea 7. Sistema de información	Incorporación del motivo específico MIUT en el Sistema de Información Misional; consolidación de línea base nacional	Registro diferenciado y trazabilidad institucional del fenómeno	Instalado
Fase II	Línea 2. Programa Nacional de Proyectos	Diseño técnico estructural del Programa; definición de componentes; articulación intersectorial; integración de estrategias existentes	Programa Nacional - formalmente estructurado como eje preventivo	Instalado - expansión progresiva en curso
Fase II	Línea 3. Fortalecimiento de rutas de atención	Activación del PARD en casos MIUT (201 ingresos registrados); asistencia técnica territorial; fortalecimiento de ruta con apoyo especializado	Operacionalización efectiva de la protección administrativa	Operativo
Fase II	Línea 4. Socialización y movilización	Implementación de estrategias comunicativas (#VocesQuePrevienen, BINAS); jornadas de socialización territorial	Inicio de transformación cultural y desnaturalización del MIUT en territorios priorizados	En desarrollo
Fase II	Línea 5. Participación social y	Mesas con organizaciones de sociedad civil; integración de cooperación internacional (UNFPA, OPS, UNICEF)	Fortalecimiento técnico y legitimidad participativa del proceso	Consolidado
Fase III	Línea 7. Sistema de información	Diagnósticos territoriales cualitativos (Amazonas, La Guajira, Chocó, Casanare); diseño preliminar de alertas	Base cualitativa para priorización territorial y seguimiento comparativo	En estructuración avanzada

Cuadro 21. Matriz de Resumen – 5.13 Análisis del Primer Año de Implementación. Elaboración propia ICBF, 2026

6. Recursos de financiación

6.1. Fuente de financiación 2025-2026

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

La implementación de la Ley 2447 de 2025 se enmarca dentro de los presupuestos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en los componentes relacionados con:

- Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Prevención de violencias basadas en género.
- Fortalecimiento de familias.
- Cierre de brechas territoriales.
- Autonomía progresiva y proyectos de vida.

En consecuencia, la fuente de financiación prevista para la vigencia fiscal 2025-2026 corresponde a los recursos ordinarios asignados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dentro de su presupuesto de inversión y funcionamiento, orientados a:

- Programas de prevención y promoción.
- Servicios de protección y restablecimiento de derechos.
- Estrategias territoriales de fortalecimiento familiar.
- Operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Estrategias de comunicación y movilización social.

b. Asignación presupuestal específica

La estrategia adoptada por el Instituto es la transversalización del enfoque de prevención y actuación frente al MIUT dentro de las políticas, programas, estrategias y servicios ya existentes, evitando la fragmentación presupuestal y garantizando sostenibilidad institucional.

Rubros presupuestales involucrados

Los recursos se ejecutan a través de los siguientes componentes presupuestales vigentes del ICBF:

- Programas de prevención y promoción Direcciones de Primera Infancia, Infancias y Adolescencias, Familias, Comunidades y Pueblos.
- Servicios de protección integral.
- Restablecimiento de derechos.
- Fortalecimiento familiar.
- Estrategias territoriales (BINAS, Casas Atrapasueños, FAMI Bienvenir, Somos Familia, Somos Comunidad).
- Comunicación pública y movilización social.
- Operación del SNBF.
- Gestión de información y seguimiento.

Vigencia fiscal y ejecución

www.icbf.gov.co



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Para la vigencia 2025:

- Las acciones desarrolladas (Fase I – instalación institucional) fueron ejecutadas con recursos ordinarios ya asignados a los programas misionales.
- No implicaron creación de nuevo proyecto de inversión independiente.
- No requirieron modificación presupuestal extraordinaria.

Para la vigencia 2026:

- La implementación se proyecta dentro del marco presupuestal aprobado al ICBF.
- El despliegue territorial progresivo del Programa Proyectos de Vida Digna se financiará con cargo a los programas de inversión existentes y recursos de prevención y protección.

Monto comprometido y ejecutado

Dado que la implementación no se ejecuta bajo un rubro independiente sino de manera transversal, no es técnicamente posible aislar un monto único imputable exclusivamente a la Ley 2447 sin generar distorsiones contables.

Sin embargo:

- Los recursos comprometidos corresponden a los montos asignados a los programas de prevención, protección y fortalecimiento familiar dentro del presupuesto anual del ICBF.
- La ejecución se realiza conforme a la programación presupuestal institucional y bajo los responsables misionales correspondientes (Subdirección General, Dirección de Protección, Dirección del SNBF y Direcciones misionales).

Enfoque institucional adoptado

El ICBF adoptó deliberadamente un modelo de implementación estructural y transversal, en coherencia con el PND, que:

- ✓ Evita duplicidad presupuestal.
- ✓ Garantiza sostenibilidad en el tiempo.
- ✓ Integra prevención y protección en la arquitectura institucional existente.
- ✓ Permite concurrencia intersectorial.
- ✓ No depende de asignación coyuntural aislada.

Esto indica también que, desde el ICBF se desarrollarán las acciones pertinentes para que el PND 2028-2031 involucre acciones articuladas a la implementación de la Ley 2447.

6.2. Talento humano vinculado a la implementación

La implementación de la Ley 2447 de 2025 se desarrolla bajo un enfoque de transversalización institucional, mediante el cual la prevención, detección, actuación y seguimiento frente a los

matrimonios infantiles y uniones tempranas (MIUT) se integran en las políticas, programas, estrategias y servicios existentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En consecuencia, la entidad no creó una estructura paralela ni una unidad administrativa independiente para la ejecución de la Ley, sino que activó y fortaleció la capacidad instalada institucional, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y con el principio de sostenibilidad administrativa.

La implementación es liderada desde la Subdirección General, con participación articulada de:

- La Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- La Dirección de Protección Especial y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.
- Las Direcciones misionales de prevención y promoción (Direcciones de Primera Infancia, Infancias y Adolescencias, Familias, Comunidades y Pueblos)
- Las Direcciones Regionales y Centros Zonales en todo el territorio nacional.

Equipos técnicos responsables de análisis de información, enfoque diferencial, comunicaciones y asistencia técnica.

Los perfiles profesionales involucrados corresponden a las competencias propias del sistema de protección integral, entre ellos profesionales en derecho, trabajo social, psicología, educación y pedagogía, políticas públicas, enfoque de género, análisis territorial y gestión intersectorial.

Las funciones que desarrollan, en el marco de sus competencias institucionales, incluyen:

- Elaboración y ajuste de lineamientos técnicos.
- Asistencia técnica a autoridades administrativas.
- Activación y seguimiento de rutas de protección y restablecimiento de derechos.
- Implementación territorial de estrategias de prevención.
- Movilización social y transformación cultural.
- Articulación intersectorial en el marco del SNBF.
- Ajustes a sistemas de información y seguimiento.

Adicionalmente, los servicios contratados por el ICBF en territorio —incluyendo programas de fortalecimiento familiar, modalidades de protección, estrategias BINAS y Casas Atrapasueños— incorporan dentro de sus obligaciones acciones de prevención y atención del MIUT, conforme a las orientaciones técnicas emitidas por la entidad.

En este sentido, la implementación de la Ley 2447 se ejecuta con la capacidad institucional existente, fortalecida técnicamente y articulada a nivel nacional y territorial.

Adicionalmente:

- Las Casas Atrapasueños.
- Las estrategias BINAS.
- Programas de fortalecimiento familiar.
- Operadores de servicios tercerizados del ICBF.

Incorporan acciones de prevención y atención del MIUT conforme a las orientaciones técnicas emitidas por la entidad.

6.3. Articulación con agencias de cooperación organizaciones de la sociedad civil

El Instituto ha suscrito instrumentos de cooperación técnica que apoyan el fortalecimiento institucional y la prevención del MIUT.

Entidad	Tipo de instrumento	Objeto	Vigencia	Estado
UNICEF	Memorando de Entendimiento	de Cooperación técnica en protección integral y prevención de violencias	Vigente	En ejecución
UNFPA	Memorando de Entendimiento / Convenio	de Fortalecimiento técnico en prevención de MIUT y enfoque de género	Vigente	En ejecución
OPS/OMS	Acuerdo de cooperación	Fortalecimiento de capacidades institucionales en salud y prevención y fortalecimiento a la crianza.	Vigente	En ejecución
Profamilia	Alianza técnica	Apoyo en prevención, SSR y transformación de normas sociales	Vigente	En ejecución

Cuadro 22. Alianzas interinstitucionales con agencias de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil. Elaboración propia ICBF, 2026

Estos instrumentos no constituyen contratos de ejecución presupuestal directa para la Ley 2447, sino acuerdos de cooperación técnica que fortalecen la implementación transversal.

La implementación de la Ley 2447 no se ha concebido como un proyecto aislado, sino como un proceso estructural que fortalece y articula la capacidad instalada del ICBF y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El talento humano y los instrumentos de cooperación existentes han sido orientados estratégicamente para garantizar sostenibilidad, coherencia institucional y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

7. CONCLUSIONES

El primer año de implementación de la Ley 2447 de 2025 debe analizarse desde la perspectiva de la construcción institucional que hace posible su cumplimiento efectivo. Durante 2025, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar orientó sus esfuerzos a instalar las condiciones estructurales necesarias para que la prohibición del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas se tradujera en actuación administrativa homogénea, intervención programática articulada y monitoreo progresivo.

Lo que se consolidó en este periodo fue una arquitectura de implementación. El Plan de Implementación se estructuró como instrumento rector, el modelo estratégico organizó la acción estatal en fases y líneas interdependientes, y los lineamientos técnico-jurídicos permitieron dotar a las autoridades administrativas de criterios claros y uniformes. Esto redujo la posibilidad de interpretaciones disímiles en el territorio y fortaleció la seguridad jurídica en la protección de derechos.

De manera paralela, la protección dejó de depender exclusivamente de la reacción ante casos individuales. La incorporación del motivo específico MIUT en el Sistema de Información Misional, junto con el registro trazable de ingresos PARD durante la vigencia, permitió convertir la respuesta administrativa en un proceso verificable y sujeto a seguimiento. La Ley comenzó a operar dentro de los sistemas e instancias de articulación intersectorial e interinstitucional permanentes del Estado.

El avance en el diseño del Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna” marca un paso decisivo hacia la prevención estructural. La implementación no se limita a la sanción o nulidad de uniones, sino que avanza en la construcción de un eje programático orientado a transformar los determinantes sociales y de género que sostienen el fenómeno. La articulación intersectorial y la integración de estrategias existentes del Bienestar Familiar consolidaron una base programática nacional que permite proyectar expansión territorial progresiva.

En el ámbito de la gobernanza, el MIUT fue incorporado formalmente en instancias nacionales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Comité de Política Pública de Infancia y Adolescencia. Esta inclusión tiene un significado institucional claro: la erradicación del fenómeno dejó de abordarse de manera fragmentada y pasó a formar parte de la agenda estructural del Estado. La articulación con sectores estratégicos y la cooperación internacional fortalecieron el soporte técnico de la política pública.

Asimismo, la consolidación de una línea base nacional y el desarrollo de diagnósticos territoriales cualitativos permitieron dotar la implementación de un fundamento empírico inicial. Si bien la medición del impacto estructural requerirá análisis comparativos en los próximos años, el primer año garantizó la existencia de instrumentos para el seguimiento de la práctica nociva.

Al cierre del primer año, el sistema de implementación de la Ley 2447 se encuentra instalado y en operación inicial. Las condiciones habilitantes están estructuradas; el desarrollo programático está definido y en despliegue progresivo; y el componente de monitoreo se encuentra en fase de fortalecimiento. El proceso avanza hacia una etapa de expansión territorial y consolidación intersectorial.

La erradicación del matrimonio infantil y las uniones tempranas es un desafío estructural que exige continuidad institucional, evaluación sostenida y profundización territorial. El primer año permitió sentar bases técnicas, normativas y programáticas que hacen viable ese propósito. La siguiente fase estará orientada a fortalecer interoperabilidad, ampliar cobertura territorial y consolidar mecanismos de evaluación que permitan medir la reducción progresiva de esta práctica.

En síntesis, durante 2025 el Estado colombiano no solo reglamentó una prohibición; instaló el sistema institucional que permitirá hacerla efectiva. El programa de Proyectos de Vida Dignos se encuentra en fase de consolidación progresiva.

En coherencia con lo dispuesto por la Ley 2447 de 2025 y con el principio de rendición de cuentas que orienta la actuación estatal, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reafirma su compromiso de continuar presentando informes periódicos al Congreso de la República que den cuenta del avance progresivo de la implementación, la expansión territorial del Programa Nacional, el fortalecimiento de las rutas de protección y la evolución de los indicadores asociados a esta práctica. La consolidación de un sistema de seguimiento basado en evidencia permitirá un seguimiento pertinente sobre información verificable, garantizando transparencia, trazabilidad institucional y mejora continua en la protección integral de niñas, niños y adolescentes frente al matrimonio infantil y las uniones tempranas.

ANEXO TÉCNICO 1

Consolidado de Insumos Soporte de la Implementación de la Ley 2447 de 2025 – Vigencia 2025

El presente anexo sistematiza los documentos técnicos, actas, productos de cooperación internacional, diagnósticos territoriales, memorandos institucionales e instrumentos programáticos que soportan el informe anual de implementación presentado al Congreso de la República.

Los insumos se clasifican de acuerdo con las fases del Modelo Estratégico de Implementación.

I. INSUMOS ASOCIADOS A LA FASE I

Ajuste normativo, técnico e institucional

Nº	Documento / Producto	Tipo de Insumo		Fecha	Línea asociada
1	Plan de Implementación de la Ley 2447 de 2025	Instrumento rector		2025	Línea 1
2	Línea técnico-jurídica de la Ley 2447	Documento jurídico	técnico	2025	Línea 1
3	Memorando institucional de aplicación de la Ley	Directriz formal		2025	Línea 1
4	Actas mesas técnico-jurídicas (febrero-marzo 2025)	Actas oficiales		2025	Línea 1
5	Actas Mesa Género – Derechos de las Mujeres	Acta técnica		2025	Línea 1
6	Producto UNFPA – Ruta MIUT ICBF	Producto cooperación		2025	Línea 3
7	Validación registro MIUT en SIM	Acta técnica		2025	Línea 7
8	Documento Observatorio – Nota técnica MIUT	Documento técnico		2025	Línea 7

II. INSUMOS ASOCIADOS A LA FASE II

Desarrollo programático y despliegue territorial

Nº	Documento / Producto	Tipo de Insumo	Fecha	Línea asociada
9	Documento técnico Programa Proyectos de Vida Digna	Documento estructural	2025	Línea 2
10	Plan de acción Proyectos de Vida Digna	Matriz operativa	2025	Línea 2
11	Estrategia #VocesQuePrevienen	Estrategia preventiva	2025	Línea 2 y 4
12	Estrategia Atrapasueños – MIUT	Estrategia territorial	2025	Línea 2
13	Mesas de aliados implementación (4 sesiones)	Actas oficiales	2025	Línea 5
14	Productos OPS – Estrategia prevención MIUT	Documento técnico	2025	Línea 2
15	Producto UNICEF – Insumos prevención	Documento técnico	2025	Línea 2
16	Diagnóstico MIUT Casanare	Diagnóstico territorial	2025	Línea 2
17	Diagnóstico MIUT Quibdó	Diagnóstico territorial	2025	Línea 2
18	Diagnóstico MIUT Maicao	Diagnóstico territorial	2025	Línea 2
19	Diagnóstico MIUT Amazonas	Diagnóstico territorial	2025	Línea 2
20	Actas asistencia técnica Norte de Santander	Acta territorial	2025	Línea 3
21	Actas asistencia técnica Bolívar	Acta territorial	2025	Línea 3

III. INSUMOS ASOCIADOS A LA FASE III

Seguimiento, monitoreo y sostenibilidad

Nº	Documento / Producto	Tipo de Insumo	Fecha	Línea asociada
22	Línea base MIUT – Observatorio	Documento técnico estadístico	2025	Línea 7
23	Serie DIA (11 al 16) – Análisis MIUT	Documentos de análisis	2025	Línea 7
24	Datos para el Cambio – MIUT	Documento técnico	2025	Línea 7
25	Mapeo MIUT 2018–2025 (OPS)	Documento síntesis	2025	Línea 7
26	Reporte implementación Ley 2447	Informe técnico	2025	Transversal
27	Informe técnico feb–oct 2025	Informe consolidado	2025	Transversal

28	Insumos SNBF – MIUT	Documento institucional	2025	Línea 6
----	---------------------	-------------------------	------	---------

IV. INSUMOS TRANSVERSALES DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN

Nº	Documento / Producto	Tipo de Insumo	Fecha	Línea asociada
29	Actas mesas coliderazgo ICBF (4 sesiones)	Actas institucionales	2025	Línea 6
30	Actas X Comité Política Pública de Infancia	Acta nacional	2025	Línea 6
31	Socialización Ley 2447 a enlaces SNBF	Acta técnica	2025	Línea 4
32	Campañas comunicacionales MIUT	Documento comunicaciones	2025	Línea 4
33	Documento cooperación UNFPA	Producto técnico	2025	Línea 3
34	Documento cooperación OPS – VBG	Producto técnico	2025	Línea 2 y 3
35	Documento cooperación UNICEF	Producto técnico	2025	Línea 2
36	Encuentro organizaciones aliadas	Acta técnica	2025	Línea 5

V. INFORMES DE RESPUESTA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Nº	Documento / Producto	Tipo de Insumo	Fecha	Línea asociada
37	Respuesta Procuraduría	Documento oficial	2025	Transversal
38	Respuesta H.C. Congreso	Documento oficial	2025	Transversal
39	Informe implementación Ley 2447	Informe consolidado	2025	Transversal
40	Documento REC IVO – Plan implementación	Documento base	2025	Línea 1

Este consolidado evidencia que la implementación de la Ley 2447 de 2025 durante su primer año se sustentó en más de cuarenta insumos técnicos, jurídicos, territoriales e interinstitucionales, lo cual demuestra trazabilidad documental, articulación institucional y soporte verificable de las acciones reportadas.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2447 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINAN TODAS LAS FORMAS DE UNIONES TEMPRANAS EN LAS CUALES UNO O AMBOS CONTRAYENTES O COMPAÑEROS PERMANENTES SEAN MENORES DE 18 AÑOS Y SE FORTALECE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA MEDIANTE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROYECTOS DE VIDA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

AÑO 2025

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Director Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Julian Moreno Parra

Subdirectora de articulación Nacional del SNBF

Natalia Quiñonez

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angelica Cuenca Gómez

Directora de Infancias y Adolescencias

Naya Gutiérrez Pinzón

Subdirectora de Prevención de Vulneraciones a Niñas, Niños y Adolescentes

Angela Fernanda Cabrera Fonseca

Equipo Técnico

Tatiana Cortés Buitrago

Diana Milena Chinchilla

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Participación

Bibiana Etayo

Andrea Valentina Fajardo

Maria Paula Martin

Manuela Serrano

Mesas Técnicas Nacionales del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos.

PÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO
Plan de Implementación de la Ley 2447 de 2025

Presentación institucional

1. INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

1.1. Introducción

1.2. Antecedentes y contexto nacional

1.2.1. Impactos diferenciados

1.2.2. Grupos poblacionales más afectados

- Ruralidad y ruralidad dispersa
- Pertenencia étnica indígena
- Pertenencia étnica negra, afrodescendiente, raizal y palenquera
- Pueblo Rom
- Población migrante y en tránsito migratorio
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- Contextos urbanos populares
- Contextos de conflicto armado
- Embarazo a temprana edad en personas menores de 18 años

1.3. Compromiso estatal y liderazgo institucional para la implementación

1.4. Marco normativo

1.4.1. Fundamento constitucional

1.4.2. Marco legal nacional

1.4.3. Transición normativa y deber de actuación frente a casos existentes

1.4.4. Jurisprudencia constitucional

1.4.5. Marco internacional

1.5. Marco conceptual

1.5.1. Matrimonio infantil y uniones tempranas (MIUT)

1.5.2. Concepto de prácticas nocivas

1.5.3. Concepto de violencias basadas en género

1.5.4. Embarazo infantil y embarazo adolescente

1.5.5. Enfoque de curso de vida

1.5.6. Determinantes sociales y modelo socioecológico

2. ESTUDIO TÉCNICO DE LA LEY 2447 DE 2025

2.1. Alcance jurídico de la Ley 2447 de 2025

2.2. Nulidad y garantía de derechos

2.3. Alcance preventivo y transformador

2.4. Implicaciones intersectoriales e institucionales

2.5. Enfoque diferencial y curso de vida en la implementación

3. MODELO ESTRATÉGICO Y FASES DE IMPLEMENTACIÓN

3.1. Fase I: Ajuste normativo, técnico e institucional

- Objetivo
- Alcance
- Componentes principales
- Resultado esperado

3.2. Fase II: Desarrollo programático y despliegue territorial intersectorial

- Objetivo
- Alcance
- Componentes principales
- Resultado esperado

3.3. Fase III: Seguimiento, monitoreo y sostenibilidad

- Objetivo
- Alcance
- Componentes principales
- Resultado esperado

3.4. Articulación integral del modelo

4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE IMPLEMENTACIÓN

4.1. Línea 1. Lineamientos técnicos para la implementación

4.2. Línea 2. Desarrollo del Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna

- Participación efectiva de niñas, niños y adolescentes
- Diálogo con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI)
- Enfoque interseccional
- Articulación intersectorial
- Cooperación y sociedad civil

4.3. Línea 3. Fortalecimiento de rutas de protección y restablecimiento de derechos

4.4. Línea 4. Socialización, comunicación pública y movilización social

4.5. Línea 5. Participación de organizaciones sociales y cooperación internacional

4.6. Línea 6. Gobernanza y articulación interinstitucional

4.7. Línea 7. Sistema de información, alertas y monitoreo

5. MATRIZ DE ARTICULACIÓN FASES – LÍNEAS – RESPONSABILIDADES

6. ARQUITECTURA INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN

7. CONSIDERACIONES FINALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Bibliografía

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2447 DE 2025

SECCIÓN 1. INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

1.1. Introducción

La Ley 2447 de 2025, *"por medio del cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de 18 años y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del programa nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes"*, constituye un avance sustantivo en la garantía integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, en consonancia con el principio constitucional de prevalencia de sus derechos.

El Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas¹ afectan a niñas, niños y adolescentes; sin embargo, impactan de manera desproporcionada y diferenciada a las niñas y a las mujeres adolescentes, quienes enfrentan mayores riesgos de vulneración de derechos asociados a la desigualdad de género, la discriminación por edad y la persistencia de normas sociales que restringen su autonomía, dignidad e integridad. En este sentido, estas prácticas representan una forma de práctica nociva, asociada a las violencias basadas en género (VBG) y una expresión estructural de discriminación que limita el ejercicio pleno de los derechos humanos de las niñas y las mujeres adolescentes a lo largo de su ciclo de vida.

Desde esta perspectiva, la implementación de la Ley 2447 de 2025 exige acciones integrales de prevención, atención y protección con enfoque de género, curso de vida,

¹ Se emplea el término "Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas (MIUT)" para reconocer que, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2447 de 2025, el ordenamiento jurídico colombiano permitía la celebración de matrimonios con personas menores de 18 años bajo determinadas excepciones. Por tanto, el Estado mantiene la obligación de realizar seguimiento, verificación y restablecimiento de derechos en los casos existentes, sin limitar su actuación únicamente a la prevención de nuevas uniones tempranas.

derechos humanos e interseccionalidad, que reconozcan tanto las condiciones estructurales como los factores culturales y sociales que perpetúan estas prácticas.

El Plan de Implementación de la Ley 2447 de 2025 se concibe como un instrumento de gestión técnica que orienta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la acción interna, interinstitucional e intersectorial, para la planeación estratégica y estructurada de los pasos técnicos pertinentes que conlleven a la efectiva implementación de la Ley y la orientación técnica de la acción del Estado colombiano para la erradicación del Matrimonio infantil y las uniones tempranas, y para el fortalecimiento de la política pública de infancia y adolescencia, mediante la puesta en marcha del Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna para Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo establecido en la Ley.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en su calidad de entidad cabeza del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y Secretaría Técnica del mismo, coordina técnicamente la implementación de la Ley, en articulación con las entidades que integran el SNBF, las autoridades administrativas y judiciales competentes, las entidades territoriales, y las organizaciones de la sociedad civil y de cooperación internacional que acompañan este proceso.

Este documento es el resultado de un proceso técnico y participativo que recoge los aportes de los equipos institucionales del ICBF, de los espacios de articulación intersectorial del SNBF y de los diálogos sostenidos con agencias del Sistema de Naciones Unidas, organizaciones sociales y plataformas de niñas, niños y adolescentes.

Su objetivo es establecer una hoja de ruta clara y coherente para la implementación nacional y territorial de la Ley 2447 de 2025, definiendo responsabilidades, mecanismos de coordinación, líneas estratégicas y resultados esperados, así como promoviendo la participación efectiva y significativa de niñas, niños y adolescentes en las distintas fases del proceso.

1.2 Antecedentes y contexto nacional

En Colombia, el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas (MIUT) constituyen una práctica nociva que afecta el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y que tiene una incidencia particularmente alta en niñas y mujeres adolescentes. Estas prácticas se encuentran asociadas a relaciones de poder desiguales, mandatos de género,

pobreza estructural y barreras en el acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud y la participación.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018), el tres por ciento (3%) de las niñas entre 10 y 14 años y el catorce por ciento (14%) de las adolescentes entre 15 y 19 años reportaron encontrarse casadas o en unión temprana. Estas cifras evidencian la persistencia del fenómeno y su concentración en contextos de mayor vulnerabilidad social, económica y territorial.

Los análisis del Observatorio del Bienestar de la Niñez (2024–2025) muestran que la prevalencia de matrimonios infantiles y uniones tempranas es mayor en departamentos como La Guajira, Chocó, Caquetá, Nariño, Norte de Santander, Bolívar y Magdalena, territorios caracterizados por altos niveles de pobreza multidimensional, desescolarización, desigualdades de género, presencia de actores armados legales e ilegales, limitaciones en el acceso a servicios de Educación Integral en Sexualidad, salud sexual y reproductiva, y protección social.

1.2.1. Impactos diferenciados

La evidencia demuestra que el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas (MIUT) generan impactos negativos multidimensionales, que afectan de manera diferenciada a niñas y mujeres adolescentes:

- **Educación:** abandono escolar temprano y restricción del acceso a educación media y superior.
- **Salud:** aumento del embarazo adolescente, mayores riesgos en la salud materna y exposición a violencias obstétricas.
- **Autonomía económica:** dependencia económica, exclusión del empleo formal y reproducción intergeneracional de la pobreza.
- **Integridad personal:** mayor exposición a violencias físicas, psicológicas y sexuales.
- **Participación:** restricción del ejercicio de la ciudadanía y de la toma de decisiones sobre su proyecto de vida.

Estos impactos se profundizan cuando confluyen otros factores de discriminación, como la pertenencia étnica, la ruralidad, la migración, la discapacidad y las desigualdades territoriales.

1.2.2. Grupos poblacionales más afectados

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Si bien el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas (MIUT) afectan a niñas, niños y adolescentes en distintos contextos del país, su ocurrencia y persistencia se concentran en escenarios donde confluyen desigualdades estructurales, barreras de acceso a derechos, normas sociales discriminatorias y contextos de violencia. En todos estos escenarios, las desigualdades de género operan de manera transversal, generando impactos diferenciados, particularmente sobre las trayectorias de vida, la autonomía y el ejercicio de derechos de niñas y mujeres adolescentes, sin desconocer que niños y hombres adolescentes también pueden verse afectados por estas prácticas.

Desde un enfoque de determinantes sociales y del modelo socio-ecológico, se identifican los siguientes contextos poblacionales con mayor exposición al riesgo, que requieren respuestas integrales, diferenciadas y articuladas de prevención, atención y protección.

Ruralidad y ruralidad dispersa

En contextos rurales y rurales dispersos, las uniones tempranas pueden estar asociadas a condiciones de pobreza, baja cobertura educativa, limitaciones de acceso a servicios de salud y protección, y a la persistencia de normas sociales tradicionales. Las desigualdades de género se expresan en mandatos diferenciados sobre los roles familiares, reproductivos y productivos, que tienden a asignar a niñas y mujeres adolescentes mayores responsabilidades domésticas y de cuidado, mientras que en niños y hombres adolescentes se refuerzan expectativas de provisión temprana. Estas dinámicas inciden en la desescolarización, la restricción del proyecto de vida y la normalización de las uniones tempranas como alternativa frente a la falta de oportunidades.

Pertenencia étnica indígena

En contextos de pertenencia étnica indígena, el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas deben analizarse reconociendo la diversidad de pueblos, territorios, cosmovisiones y sistemas normativos propios, así como las condiciones históricas de exclusión, desigualdad territorial y afectaciones derivadas del conflicto armado, la pobreza estructural y la limitada presencia institucional del Estado.

En algunos pueblos indígenas, las Uniones Tempranas pueden estar vinculadas a normas comunitarias relacionadas con el curso de vida, los sistemas de parentesco, los procesos de socialización y las expectativas sobre el tránsito a la adultez. Sin embargo, estas prácticas no pueden entenderse de manera aislada de los determinantes sociales estructurales.

Desde un enfoque de género, se identifican impactos diferenciados en niñas, niños y adolescentes indígenas. En muchos contextos, las normas de género asignan a niñas y mujeres adolescentes responsabilidades tempranas asociadas al cuidado, la reproducción y

la vida doméstica, restringiendo su autonomía corporal, su permanencia educativa y su participación comunitaria. En niños y hombres adolescentes, estas normas pueden reforzar expectativas de provisión, autoridad y adultez temprana, incidiendo en la interrupción de trayectorias educativas y en la asunción prematura de roles familiares y comunitarios.

Estas dinámicas se ven agravadas cuando las Uniones Tempranas y Matrimonios Infantiles se producen en escenarios de asimetrías de poder por edad y género, o cuando involucran relaciones con personas adultas, lo que configura situaciones de mayor riesgo de vulneración de derechos, coerción y violencia. En estos casos, el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas constituyen una práctica nociva, en tanto afectan la dignidad, la integridad y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con pertenencia étnica indígena, y reproducen desigualdades intergeneracionales.

El abordaje institucional requiere un enfoque intercultural, basado en el diálogo de saberes y el respeto por la autonomía y el gobierno propio de los pueblos indígenas, pero garantizando de manera prevalente los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a la Constitución Política y a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esto implica reconocer que la protección de la niñez y la adolescencia indígena no es incompatible con la autonomía cultural, sino que debe construirse de manera concertada y participativa².

Pertenencia étnica negra y afrodescendiente

En territorios con presencia de comunidades negras y afrodescendientes, el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) de personas menores de 18 años deben analizarse en el marco de desigualdades estructurales históricas, exclusión territorial, racismo estructural y limitaciones en el acceso efectivo a educación, salud, protección y oportunidades económicas.

² Desde el modelo socio ecológico, la prevención y atención del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas exige intervenciones en múltiples niveles:

- Nivel individual: fortalecimiento de capacidades, información y habilidades para la vida, con enfoque intercultural y de género.
- Nivel familiar y comunitario: trabajo con autoridades tradicionales, familias y cuidadores para la reflexión colectiva sobre normas sociales, roles de género y derechos de la niñez.
- Nivel institucional: garantía de acceso efectivo a educación pertinente, Educación Integral en Sexualidad intercultural, salud y rutas de protección, con presencia territorial del Estado.
- Nivel estructural: superación de brechas históricas de exclusión, pobreza y desigualdad territorial que inciden en la persistencia de estas prácticas.

La implementación de la Ley 2447 de 2025 en contextos indígenas debe, por tanto, asegurar mecanismos de participación efectiva de los pueblos indígenas, a través de sus instancias de representación reconocidas, para la definición, adaptación y seguimiento de las estrategias de prevención, atención y protección, evitando enfoques homogenizantes y promoviendo soluciones culturalmente pertinentes, sostenibles y respetuosas de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Las desigualdades de género interactúan con la discriminación racial, generando impactos diferenciados en el curso de vida de mujeres adolescentes, quienes pueden enfrentar mayores riesgos de deserción escolar, embarazo temprano, dependencia económica y exposición a violencias basadas en género. En el caso de hombres adolescentes, pueden reforzarse expectativas de provisión económica temprana, inserción laboral precaria o vinculación a economías informales o ilícitas, afectando su trayectoria educativa y su desarrollo integral.

A esto se suma la sexualización cultural de los cuerpos de la población negra y afrodescendiente, en especial de las niñas y de las mujeres adolescentes, lo cual las pone en mayor riesgo de vulneraciones y de uniones tempranas.

Al igual, no se debe dejar de lado las prácticas culturales que naturalizan esta práctica en algunos pueblos afrodescendientes.

El abordaje requiere intervenciones que integren el enfoque étnico-racial, territorial y de género, garantizando acceso a Educación Integral en Sexualidad pertinente culturalmente, permanencia educativa, fortalecimiento comunitario y eliminación de barreras estructurales.

Pertenencia étnica raizal

En el pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las dinámicas sociales y culturales se inscriben en un contexto lingüístico, religioso y comunitario particular. Las uniones tempranas de personas menores de 18 años deben analizarse considerando tanto las normas comunitarias como los determinantes sociales asociados a desigualdad territorial, limitaciones en acceso a oportunidades educativas y económicas, dinámicas migratorias internas y la persistencia de turismo y en sus territorios.

Las desigualdades de género pueden incidir en expectativas diferenciadas para mujeres adolescentes y hombres adolescentes en relación con roles familiares, responsabilidades de cuidado y autonomía económica.

Pertenencia étnica palenquera

En comunidades palenqueras, el análisis del matrimonio infantil y las uniones tempranas de personas menores de 18 años debe reconocer el valor del patrimonio cultural, la organización comunitaria y las prácticas propias, así como las condiciones de exclusión histórica y pobreza estructural que pueden incidir en la persistencia de estas prácticas.

Desde la diferenciación de género, las mujeres adolescentes pueden experimentar mayores restricciones en su trayectoria educativa y autonomía personal, mientras que los hombres adolescentes pueden enfrentar presiones asociadas a roles productivos tempranos.

Población Rom

La población Rom en Colombia posee un sistema normativo, organizativo y cultural propio, con prácticas tradicionales relacionadas con la organización familiar y el matrimonio. El análisis del matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en personas menores de 18 años dentro de esta población debe realizarse desde el reconocimiento de su identidad cultural y su autonomía, pero asegurando la protección prevalente de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, las desigualdades de género pueden traducirse en expectativas diferenciadas para mujeres adolescentes y hombres adolescentes respecto al matrimonio, la vida familiar y las responsabilidades comunitarias. Las mujeres adolescentes pueden enfrentar mayores riesgos de interrupción educativa y restricción de su autonomía, mientras que los hombres adolescentes pueden asumir responsabilidades adultas tempranas. Vale en este sentido reconocer cual es la edad promedio de inicio de vida de pareja y matrimonial en la población Rom, reconocida en las nueve kumpanias en territorio nacional.

Población migrante y en tránsito migratorio

Las niñas, niños y adolescentes migrantes y en tránsito migratorio enfrentan vulnerabilidades asociadas al desarraigo, la precariedad económica, la ausencia de redes de apoyo y las dificultades para acceder a servicios de educación, salud y protección. En estos contextos, las desigualdades de género pueden profundizar los riesgos de uniones tempranas como estrategia de supervivencia, control o protección percibida, afectando de manera diferenciada a niñas y mujeres adolescentes, pero también exponiendo a niños y hombres adolescentes a situaciones de explotación, trabajo infantil o vinculación temprana a responsabilidades adultas. La respuesta institucional debe garantizar la protección integral, la prevención y la articulación intersectorial con enfoque de movilidad humana.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad

La discapacidad constituye un factor de vulnerabilidad adicional frente a las uniones tempranas, particularmente cuando se combina con dependencia, barreras de comunicación y ausencia de apoyos adecuados. Las desigualdades de género pueden manifestarse en mayores restricciones a la autonomía de niñas y mujeres adolescentes con discapacidad, así como en prácticas de sobreprotección o control que limitan su capacidad de decisión. En niños y hombres adolescentes con discapacidad, estas prácticas también pueden traducirse

en exclusión social y negación de derechos. Se requieren acciones específicas de prevención, accesibilidad, apoyos para la toma de decisiones y fortalecimiento de las capacidades familiares e institucionales.

Contextos urbanos populares

En contextos urbanos caracterizados por pobreza, segregación territorial, violencia intrafamiliar y limitadas oportunidades educativas y laborales, las uniones tempranas pueden emerger como una respuesta frente a entornos familiares conflictivos o a la falta de expectativas de futuro. Las desigualdades de género influyen en la manera en que niñas y mujeres adolescentes experimentan estas uniones, con mayores riesgos de deserción escolar, dependencia económica y exposición a violencias, mientras que en niños y hombres adolescentes pueden reforzarse trayectorias de inserción temprana en economías informales o ilegales. Las estrategias de prevención deben priorizar la permanencia educativa, la Educación Integral en Sexualidad, la participación y el fortalecimiento de redes comunitarias.

Contextos de conflicto armado y presencia de actores armados y legales

En territorios afectados por el conflicto armado, la presencia de actores armados ilegales y, en algunos casos, dinámicas de control social ejercidas por actores armados legales, incrementa los riesgos de uniones tempranas. Estas prácticas pueden estar asociadas a estrategias de protección percibida, control territorial, coerción o supervivencia económica. Las desigualdades de género se manifiestan en impactos diferenciados sobre niñas y mujeres adolescentes, quienes pueden enfrentar mayores riesgos de violencias sexuales y control de su vida reproductiva, así como sobre niños y adolescentes varones, expuestos a presiones de vinculación armada, trabajo forzado o asunción temprana de roles adultos.

Embarazo a temprana edad en personas menores de 18 años

El embarazo a temprana edad en niñas y mujeres adolescentes constituye un factor estrechamente vinculado al matrimonio infantil y a las uniones tempranas. En muchos contextos, el embarazo puede:

- preceder a la formalización de una unión, como respuesta familiar o comunitaria frente a la gestación;
- ser utilizado como justificación para “regularizar” una relación;
- o consolidarse dentro de una unión ya existente, reforzando dinámicas de dependencia económica, social y afectiva.

Desde el enfoque de género, el embarazo a temprana edad impacta de manera diferenciada a mujeres adolescentes y hombres adolescentes. En el caso de mujeres adolescentes, puede generar mayores restricciones en su trayectoria educativa, interrupción del proyecto de vida, dependencia económica, mayor exposición a violencias basadas en género y limitación de su autonomía corporal y reproductiva. En el caso de hombres adolescentes, puede implicar la asunción temprana de responsabilidades económicas y familiares, deserción escolar y presión social para desempeñar roles tradicionales de provisión.

En términos de curso de vida, el embarazo a temprana edad puede alterar significativamente las trayectorias educativas, laborales y sociales de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, generando efectos acumulativos de desigualdad que se extienden hacia la adultez.

Desde el modelo de determinantes sociales, el embarazo a temprana edad se relaciona con:

- barreras de acceso a Educación Integral en Sexualidad,
- limitaciones en servicios de salud sexual y reproductiva,
- desigualdades de género,
- violencias sexuales,
- pobreza estructural,
- y normas sociales que naturalizan la maternidad o paternidad temprana.

En algunos contextos, el embarazo puede convertirse en un mecanismo de presión para la formalización de un matrimonio infantil o unión temprana, configurando una doble vulneración de derechos: por edad y por género. En otros casos, puede ser consecuencia de relaciones asimétricas de poder, coerción o violencia.

1.3. Compromiso estatal y liderazgo institucional para la implementación

La implementación de la Ley 2447 de 2025 constituye una acción estratégica del Estado colombiano para garantizar la protección integral y el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes frente al matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT), entendidas como una práctica nociva que afecta de manera diferenciada a mujeres adolescentes y hombres adolescentes a lo largo de su curso de vida.

El artículo 16 de la Ley 2447 establece el liderazgo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en la formulación e implementación de acciones orientadas a la prevención del matrimonio infantil y las uniones tempranas, así como en la puesta en marcha del Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna. Este liderazgo se ejerce en el marco de una acción intersectorial, convocando a las entidades que integran el Sistema Nacional de

Bienestar Familiar (SNBF) y a los sectores competentes en educación, salud, justicia, igualdad, cultura y planeación.

En este sentido, el ICBF lidera técnicamente la implementación de la Ley 2447 con participación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articulando las acciones nacionales y territoriales necesarias para la prevención, atención, nulidad y restablecimiento de derechos de personas menores de 18 años involucradas en matrimonios infantiles o uniones tempranas.

Este liderazgo implica una doble dimensión: fortalecimiento interno institucional y coordinación intersectorial e interinstitucional.

Fortalecimiento interno institucional

En el ámbito interno, el ICBF fortalece sus procesos misionales bajo el liderazgo de la Subdirección General, conforme al Decreto 1430 de 2025³. Desde esta instancia se coordinan los lineamientos técnicos, la implementación del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos y la articulación entre las direcciones misionales relacionadas con infancia, adolescencia, protección, familias y poblaciones de especial atención.

Este fortalecimiento interno permite:

- Integrar la Ley 2447 en las políticas, programas, estrategias y servicios de prevención, atención y rutas de protección institucional.
- Incorporar transversalmente el enfoque de género, curso de vida e interseccionalidad en la prevención y actuación frente al MIUT.
- Ajustar lineamientos técnicos para la actuación de autoridades administrativas frente a casos de MIUT.
- Consolidar información y generar análisis situacional para la toma de decisiones.

Coordinación intersectorial e interinstitucional

En el ámbito externo, el Bienestar Familiar lidera la coordinación de acciones interinstitucionales a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), como instancia de articulación de agentes y entidades responsables de la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Desde el SNBF se:

- Articulan políticas, planes y programas nacionales y territoriales.
- Coordina el Observatorio del Bienestar de la Niñez para la generación de evidencia.
- Fortalecen los Consejos de Política Social y demás instancias territoriales.

3

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201430%20DEL%2024%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202025.pdf>

Asimismo, la implementación de la Ley 2447 se articula con las instancias de prevención, promoción y protección frente a vulneraciones y violencias hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres, entre ellas:

- El Comité Nacional de Política Pública de Infancia y Adolescencia, como instancia orientadora de la política.
- El Mecanismo Articulador para el Abordaje de Violencias por Razones de Sexo y Género hacia Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, que permite coordinar acciones frente a situaciones de riesgo, nulidad, protección y restablecimiento de derechos.

De esta manera, la implementación de la Ley 2447 se configura como una acción estructural que combina:

- Liderazgo técnico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Coordinación intersectorial a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
- Articulación con instancias especializadas en prevención y protección frente a violencias.
- Participación territorial y comunitaria.

Este esquema fortalece tanto la capacidad institucional interna como la actuación intersectorial e interinstitucional, garantizando que la eliminación del matrimonio infantil y las uniones tempranas se aborde desde una perspectiva integral, territorializada y con enfoque de género y curso de vida.

1.4. Marco normativo

La implementación de la Ley 2447 de 2025 se sustenta en un marco constitucional, legal, reglamentario, jurisprudencial e internacional que establece la obligación del Estado colombiano de garantizar la protección integral y el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de eliminar prácticas que vulneren su dignidad, integridad y desarrollo integral.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) deben analizarse a la luz del principio de prevalencia de los derechos de la niñez y la adolescencia, del enfoque de género, los enfoques poblacionales e interseccionales y del reconocimiento de estas prácticas como una práctica nociva que pone en riesgo los derechos de niñas niños y adolescentes. .

1.4.1. Fundamento constitucional

El artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos de niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás. Asimismo, consagra el principio de interés superior y la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar su desarrollo armónico e integral.

Este mandato constitucional impone al Estado el deber de prevenir, sancionar y erradicar prácticas que afecten de manera estructural el ejercicio de derechos fundamentales de personas menores de 18 años, incluyendo aquellas sustentadas en normas sociales discriminatorias.

1.4.2. Marco legal nacional

Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia

Establece el Sistema de Protección Integral y regula el proceso administrativo de garantía y restablecimiento de derechos de personas menores de 18 años. Constituye el marco principal para la actuación frente a situaciones de matrimonio infantil o uniones tempranas que impliquen vulneración de derechos.

Ley 1146 de 2007

Adopta medidas para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Es particularmente relevante en los casos de embarazo infantil (niñas menores de 14 años), que en el ordenamiento jurídico colombiano se presume consecuencia de violencia sexual.

Ley 1257 de 2008

Establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Es fundamental para reconocer que el MIUT constituye una forma de violencia de género que afecta de manera diferenciada a mujeres adolescentes.

Ley 1878 de 2018

Fortalece el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y precisa las competencias de las autoridades administrativas.

Ley 2328 de 2023

Refuerza medidas de prevención y atención de violencias basadas en género, fortaleciendo la respuesta institucional frente a vulneraciones que pueden estar asociadas al MIUT.

Ley 2447 de 2025

Elimina todas las formas de matrimonio infantil y uniones tempranas con personas menores de 18 años, suprime excepciones previas que permitían el matrimonio con autorización, establece la nulidad de tales vínculos y crea el Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna como estrategia estructural de prevención.

Esta ley representa una transformación normativa sustancial, al reconocer que ninguna persona menor de 18 años puede contraer matrimonio o formalizar una unión, independientemente de consentimiento parental o autorización judicial.

1.4.3. Transición normativa y deber de actuación frente a casos existentes

Hasta la entrada en vigencia de la Ley 2447 de 2025, el ordenamiento jurídico colombiano permitía el matrimonio de personas menores de 18 años bajo determinadas excepciones. En consecuencia, existen matrimonios infantiles formalmente celebrados bajo el régimen anterior.

La eliminación normativa no implica desconocer la existencia de estos vínculos. Por el contrario, el Estado mantiene la obligación de:

- Realizar seguimiento.
- Verificar la garantía de derechos.
- Activar procesos de restablecimiento de derechos cuando corresponda.
- Aplicar las disposiciones sobre nulidad previstas en la Ley 2447.

Este deber se fundamenta en el principio de prevalencia de derechos y en el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

1.4.4. Jurisprudencia constitucional

La Sentencia C-039 de 2025 reafirma la constitucionalidad de la eliminación del matrimonio infantil y consolida la interpretación conforme al principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes.

La Corte Constitucional ha reiterado que el consentimiento parental o familiar no puede legitimar prácticas que vulneren derechos fundamentales ni justificar la permanencia de situaciones contrarias a la dignidad humana.

1.4.5. Marco internacional

Colombia ha asumido compromisos internacionales que obligan a erradicar el matrimonio infantil y las uniones tempranas como prácticas nocivas y formas de discriminación basada en género y edad.

Entre los principales instrumentos se encuentran:

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención de Belém do Pará.
- Recomendaciones conjuntas del Comité de los Derechos del Niño y del Comité CEDAW sobre prácticas nocivas.
- Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, meta 5.3, que establece la eliminación de todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil.

Estos instrumentos reconocen que el matrimonio infantil constituye:

- Una práctica nociva.

- Una forma de violencia de género.
- Una vulneración de derechos humanos.
- Una expresión de desigualdad estructural.

1.5. Marco conceptual

La implementación de la Ley 2447 de 2025 se fundamenta en un marco conceptual que reconoce el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) como una práctica nociva, una vulneración de derechos humanos y una forma de violencia de género, con impactos estructurales que afectan el curso de vida de niñas, niños y adolescentes.

Este marco orienta las acciones de prevención, nulidad, protección, atención y restablecimiento de derechos desde una perspectiva integral, intersectorial y transformadora, articulada con los enfoques de género, derechos humanos, curso de vida, interseccionalidad y territorialidad.

1.5.1. Matrimonio infantil y uniones tempranas (MIUT)

Se entiende por matrimonio infantil y uniones tempranas cualquier vínculo formal (matrimonio infantil) o de hecho (unión libre/unión temprana) en el que al menos una de las personas es menor de 18 años.

Estas prácticas afectan:

- El derecho a la educación.
- El derecho a la salud.
- El derecho a la autonomía y al libre desarrollo de la personalidad.
- El derecho a la participación.
- El derecho a vivir libres de violencias.
- Los proyectos de vida

El MIUT no es un fenómeno homogéneo ni exclusivamente individual. Está vinculado a normas sociales, desigualdades económicas, pobreza estructural, exclusión territorial, discriminación étnica y mandatos de género.

1.5.2. Concepto de prácticas nocivas

Las prácticas nocivas son conductas o prácticas sociales persistentes que se encuentran arraigadas en normas culturales, tradicionales o sociales, y que generan daño físico, psicológico, social o estructural, vulnerando derechos humanos.

De acuerdo con los estándares del Comité de los Derechos del Niño y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), una práctica es considerada nociva cuando:

- Se fundamenta en discriminación por género, edad u otras condiciones.

- Reproduce relaciones desiguales de poder.
- Produce efectos perjudiciales en la dignidad, integridad o desarrollo integral.
- Se perpetúa mediante presión social o normas tradicionales.
- Afecta de manera desproporcionada a niñas y mujeres.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas constituyen una práctica nociva porque se sustentan en desigualdades estructurales basadas en género y edad, limitan la autonomía personal y generan efectos acumulativos en el curso de vida de personas menores de 18 años.

Reconocer el MIUT como práctica nociva implica que su abordaje además de la prohibición legal debe incluir transformación cultural, fortalecimiento institucional y ampliación de oportunidades.

1.5.2. Concepto de violencias basadas en género

Las violencias de género son aquellas acciones u omisiones que causan daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico o simbólico, y que se ejercen contra una persona en razón de su género o dentro de relaciones desiguales de poder basadas en el género.

Estas violencias pueden manifestarse en ámbitos públicos o privados y tienen como característica central la reproducción de desigualdades estructurales que limitan la autonomía y la capacidad de decisión.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas constituyen una forma de violencia de género porque:

- Se fundamentan en mandatos sociales que asignan a mujeres adolescentes roles de cuidado, maternidad y dependencia económica.
- Se desarrollan frecuentemente en contextos de asimetría de poder por edad y género.
- Limitan la autonomía corporal y reproductiva.
- Incrementan el riesgo de violencia física, psicológica, sexual y económica.

Desde la diferenciación de género:

- En mujeres adolescentes, el MIUT implica mayor riesgo de abandono escolar, embarazo temprano, dependencia económica y exposición a violencias basadas en género.
- En hombres adolescentes, puede reforzar presiones sociales asociadas a provisión económica temprana, abandono escolar y asunción prematura de responsabilidades adultas.

Reconocer el MIUT como violencia de género permite abordarlo como fenómeno estructural y no como una decisión individual aislada.

1.5.3. Embarazo infantil y embarazo adolescente

El embarazo infantil (en niñas menores de 14 años) y el embarazo adolescente (en personas menores de 18 años) están estrechamente relacionados con el MIUT.

El embarazo infantil constituye siempre una situación de violencia sexual en el ordenamiento jurídico colombiano.

En el caso del embarazo adolescente, su análisis debe considerar:

- Relaciones asimétricas de poder.
- Presiones familiares o comunitarias.
- Condiciones de desigualdad estructural.
- Limitaciones en el acceso a Educación Integral en Sexualidad y servicios de salud sexual y reproductiva.

En múltiples contextos, el embarazo puede:

- Preceder al MIUT como mecanismo de “regularización”.
- Ser utilizado como justificación para formalizar una unión.
- Consolidarse dentro de una unión temprana, profundizando la dependencia y desigualdad.

Desde el enfoque de curso de vida, el embarazo a temprana edad puede alterar significativamente las trayectorias educativas, económicas y sociales de mujeres adolescentes y hombres adolescentes.

1.5.5. Enfoque de curso de vida

El enfoque de curso de vida permite comprender cómo eventos y condiciones vividas durante la niñez y la adolescencia influyen en las trayectorias futuras.

El MIUT genera impactos acumulativos en educación, salud, autonomía económica, participación social y bienestar integral, que pueden proyectarse hacia la vida adulta y reproducir ciclos intergeneracionales de pobreza y desigualdad.

Este enfoque implica que la respuesta institucional debe:

- Prevenir nuevas uniones.
- Atender casos existentes.
- Garantizar restablecimiento de derechos.
- Transformar condiciones estructurales que perpetúan la práctica.

1.5.6. Determinantes sociales y modelo socioecológico

El MIUT responde a la interacción de múltiples factores:

- Desigualdades de género.
- Pobreza estructural.
- Exclusión territorial.
- Barreras de acceso a educación y Educación Integral en Sexualidad.

- Violencias basadas en género.
- Normas sociales discriminatorias.

Desde el modelo socioecológico, la intervención debe operar en distintos niveles:

- Individual (información, habilidades para la vida).
- Familiar y comunitario (transformación de normas sociales).
- Institucional (rutas de protección, nulidad y restablecimiento de derechos).
- Estructural (políticas públicas y reducción de desigualdades).

2. Estudio técnico de la Ley 2447 de 2025

La Ley 2447 de 2025 representa una transformación estructural del ordenamiento jurídico colombiano en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes, al eliminar de manera definitiva el matrimonio infantil y las uniones tempranas, y establecer obligaciones específicas en materia de prevención, nulidad, protección y restablecimiento de derechos.

Esta sección analiza el alcance jurídico y técnico de la Ley, así como sus implicaciones institucionales e intersectoriales para su implementación efectiva⁴.

2.1. Alcance jurídico de la Ley 2447 de 2025

La Ley 2447 elimina toda posibilidad legal de contraer matrimonio antes de los 18 años, suprimiendo las excepciones previamente contempladas en el ordenamiento jurídico que permitían el matrimonio con autorización de representantes legales o mediante habilitación judicial.

Con ello:

- Se consolida el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- Se reconoce que ninguna forma de consentimiento parental o familiar puede legitimar un vínculo que limite derechos fundamentales.
- Se armoniza el derecho interno con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y eliminación de prácticas nocivas.

La Ley establece además la nulidad de los matrimonios celebrados en contravención de la prohibición, y dispone mecanismos para garantizar la protección de derechos de las personas menores de 18 años involucradas.

El alcance jurídico de la Ley no se limita a la prohibición formal del matrimonio infantil y de las uniones tempranas, sino que redefine la comprensión del fenómeno como una práctica nociva y una forma de violencia de género, lo que exige una respuesta institucional integral.

⁴ El presente capítulo es resultado de mesas de trabajo técnicas desarrolladas con la participación de la Oficina Asesora Jurídica, los enlaces jurídicos de las áreas misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Subdirección General. Asimismo, recoge los aportes derivados de mesas técnicas de articulación entre el equipo jurídico de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL) de las congresistas impulsoras de la Ley 2447 de 2025 y los enlaces técnicos y jurídicos del ICBF, incluida la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de armonizar el análisis jurídico y operativo para su adecuada implementación.

2.2. Nulidad y garantía de derechos

Uno de los elementos centrales de la Ley 2447 es la previsión de nulidad de matrimonios en los que al menos una de las personas sea menor de 18 años.

La nulidad no debe entenderse únicamente como un efecto jurídico formal, sino como un mecanismo de protección orientado a:

- Restituir derechos vulnerados.
- Garantizar la autonomía y dignidad de la persona menor de 18 años.
- Activar rutas de atención institucional.

En este sentido, la actuación de autoridades administrativas y judiciales debe articularse para:

- Verificar condiciones de garantía de derechos.
- Activar procesos administrativos de restablecimiento cuando corresponda.
- Coordinar acciones de protección integral.
- Prevenir situaciones de revictimización.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que hasta la entrada en vigencia de la Ley 2447 existieron matrimonios infantiles formalmente celebrados bajo el régimen anterior. En consecuencia, el Estado mantiene la obligación de realizar seguimiento, verificación de derechos y, de ser necesario, activar medidas de restablecimiento.

Es importante indicar que, estas medidas de verificación y restablecimiento de derechos se aplican a los menores de 18 años, parte del MIUT, en este sentido, tanto quienes conforman la pareja como las hijas e hijos de la unión hacen parte de este proceso.

2.3. Alcance preventivo y transformador

La Ley 2447 no se limita a establecer una prohibición jurídica. Su alcance es estructural y transformador.

En particular:

- Reconoce el matrimonio infantil y las uniones tempranas como una problemática vinculada a desigualdades de género, pobreza y exclusión.
- Establece el liderazgo del ICBF en la formulación e implementación de acciones de prevención.
- Crea el Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna como instrumento estructural para ampliar oportunidades y fortalecer trayectorias de vida.

La prevención del MIUT implica:

- Transformación de normas sociales.
- Fortalecimiento de la Educación Integral en Sexualidad.
- Acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

- Participación efectiva de niñas, niños y adolescentes.
- Intervenciones poblacionales diferenciadas.

El carácter preventivo de la Ley exige intervenciones multinivel, coherentes con el modelo de determinantes sociales y el enfoque socioecológico.

2.4. Implicaciones intersectoriales e institucionales

La implementación de la Ley 2447 es de carácter intersectorial y no recae exclusivamente en una entidad.

El artículo 16 establece el liderazgo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en materia de prevención del MIUT, lo que implica:

- Coordinación técnica.
- Articulación institucional.
- Seguimiento y monitoreo.

Sin embargo, la respuesta frente al MIUT involucra responsabilidades concurrentes de:

- Sector justicia (nulidad y actuaciones pertinentes).
- Sector educación (permanencia educativa y Educación Integral en Sexualidad/ reporte de casos de MIUT y vulneración de derechos).
- Sector salud (salud sexual y reproductiva, atención a embarazo infantil y adolescente reporte de casos de MIUT y vulneración de derechos).
- Sector igualdad (prevención de violencias de género).
- Entidades territoriales (implementación local y seguimiento).
- Sector cultura (transformación de conductas sociales y culturales que naturalizan y facilitan el MIUT)

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar constituye el escenario institucional para la articulación de estas responsabilidades, garantizando coherencia entre niveles nacional y territorial.

2.5. Enfoque diferencial y curso de vida en la implementación

La Ley 2447 debe implementarse bajo los enfoques poblacionales, el enfoque de género, de curso de vida, de interseccionalidad y territorial.

El MIUT afecta de manera diferenciada a mujeres adolescentes y hombres adolescentes, y presenta mayores impactos en contextos de pobreza, pertenencia étnica, discapacidad, migración y conflicto armado.

Por tanto, la actuación institucional debe:

- Reconocer impactos diferenciados.
- Evitar respuestas homogéneas.

- Incorporar participación territorial.
- Integrar acciones preventivas y de protección.

El estudio técnico de la Ley 2447 evidencia que su implementación no es únicamente un proceso normativo, sino una transformación estructural que exige coordinación intersectorial, fortalecimiento institucional y transformación cultural.

La siguiente sección desarrolla las líneas estratégicas de implementación que operacionalizan este marco jurídico y conceptual.

3. Modelo Estratégico y Fases de Implementación de la Ley 2447 de 2025

La implementación de la Ley 2447 de 2025 se concibe como un proceso progresivo, estructurado y articulado, orientado a garantizar la eliminación efectiva del matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT), fortalecer la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes y consolidar el Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna como eje estructural de prevención.

En coherencia con el propósito del presente Plan, la implementación se organiza en tres fases estratégicas, interdependientes y articuladas entre sí, que orientan la acción interna del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la coordinación intersectorial a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

3.1. Fase I: Ajuste normativo, técnico e institucional

Objetivo

Adecuar y fortalecer la arquitectura institucional, los lineamientos técnicos, los sistemas de información y los mecanismos de articulación intersectorial, así como potenciar los programas, servicios y estrategias preexistentes, para garantizar condiciones habilitantes para la implementación efectiva de la Ley 2447 de 2025.

Alcance

Corresponde a la preparación estructural del ICBF, las instituciones y sectores del orden nacional para la implementación de la Ley, integrando acciones internas del Bienestar Familiar y coordinación intersectorial en el marco del SNBF.

Componentes principales

- Elaboración, ajuste e implementación de lineamientos técnicos.
- Incorporación del MIUT en planes, programas, estrategias y servicios institucionales.
- Fortalecimiento de programas y servicios preexistentes del Bienestar Familiar⁵.

⁵ Articulados al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida.

- Articulación con sectores del SNBF para fortalecer Políticas, Programas, estrategias, servicios y oferta existentes para la prevención, atención y protección de Niñas, niños y adolescentes ante el MIUT⁶.
- Ajuste de rutas de protección y restablecimiento de derechos.
- Integración del módulo MIUT en sistemas de información.
- Asistencia técnica a autoridades administrativas.
- Instalación de agendas intersectoriales.

Resultado esperado

Capacidades institucionales fortalecidas y condiciones técnicas y operativas habilitadas para el desarrollo programático y territorial.

3.2. Fase II: Desarrollo programático y despliegue territorial intersectorial

Objetivo

Desarrollar de manera progresiva el Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna y promover su despliegue territorial intersectorial, fortaleciendo capacidades institucionales y promoviendo transformaciones culturales orientadas a la prevención del MIUT.

Alcance

Corresponde al desarrollo programático y a la activación progresiva de acciones territoriales, bajo liderazgo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y articulación a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Componentes principales

- Diseño técnico definitivo y desarrollo progresivo del Programa.
- Participación efectiva de niñas, niños, mujeres adolescentes y hombres adolescentes tanto en la formulación como la implementación del programa.
- Fortalecimiento de equipos nacionales y territoriales.
- Asistencia técnica a entidades territoriales.
- Integración del MIUT en agendas territoriales.
- Articulación con sector educativo para el fortalecimiento de la prevención del MIUT, la Educación Integral en Sexualidad y la prevención de violencias basadas en género.
- Coordinación con sector salud para la adecuada atención, la activación de rutas de restablecimiento de derechos y la erradicación del embarazo infantil, la prevención del embarazo adolescente, la garantía de la prevención de la maternidad forzada y el fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva para adolescentes.

⁶ Articulados al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida.

- Acciones pedagógicas y comunicativas para la socialización de la Ley, la desnaturalización de las uniones tempranas y las rutas de restablecimiento de derechos.
- Enfoques diferenciales territoriales, poblacionales e interseccionales.

Resultado esperado

Programa en desarrollo progresivo, equipos fortalecidos, despliegue territorial articulado y avances en prevención y transformación cultural.

3.3. Fase III: Seguimiento, monitoreo y sostenibilidad

Objetivo

Consolidar un sistema permanente de seguimiento, monitoreo y evaluación que garantice la sostenibilidad, mejora continua y efectividad de la implementación de la Ley 2447.

Alcance

Esta fase asegura que la implementación no sea coyuntural, sino estructural y sostenida en el tiempo, incorporando mecanismos de evaluación, generación de evidencia y ajuste institucional.

Componentes principales

- Implementación del sistema permanente de seguimiento y monitoreo del MIUT.
- Generación y análisis periódico de indicadores de prevalencia, atención y restablecimiento de derechos.
- Articulación con el Observatorio del Bienestar de la Niñez.
- Activación de alertas tempranas.
- Evaluación del desarrollo del Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna.
- Gestión del conocimiento y sistematización de experiencias territoriales.
- Retroalimentación técnica para ajustes normativos y programáticos.
- Reportes periódicos en el marco del SNBF.
- Actualización pertinente de acciones y compromisos de acuerdo a las transformaciones que se presentan en la sociedad con el avance del tiempo.

Resultado esperado

Sistema consolidado de monitoreo y mejora continua que permita evidenciar avances, identificar brechas y garantizar la sostenibilidad intersectorial de la implementación.

3.4. Articulación integral del modelo

Las fases no operan de manera aislada ni estrictamente secuencial. Se articulan de forma progresiva y complementaria:

- La Fase I genera condiciones habilitantes.

- La Fase II desarrolla acciones programáticas y territoriales.
- La Fase III retroalimenta el sistema mediante evidencia y mejora continua.

El Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna constituye el eje operativo estructural del modelo, mientras que el sistema de monitoreo atraviesa transversalmente las tres fases.

Este esquema permite que el Plan de Implementación funcione como un verdadero instrumento de gestión técnica, orientando la acción interna del ICBF, la articulación intersectorial a través del SNBF y la coordinación de la acción del Estado colombiano para la erradicación del matrimonio infantil y las uniones tempranas.

4. Líneas estratégicas de implementación de la Ley 2447 de 2025

Las líneas estratégicas que se desarrollan a continuación operacionalizan el modelo de implementación definido en el Capítulo 3. No constituyen acciones aisladas, sino ejes articulados que interactúan entre sí y se despliegan de manera progresiva en las tres fases estratégicas: ajuste normativo e institucional, desarrollo programático y despliegue territorial intersectorial, y seguimiento, monitoreo y sostenibilidad.

Cada línea orienta la acción interna del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la coordinación intersectorial a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizando coherencia técnica, territorial, intersectorial y con enfoque de género, curso de vida e interseccionalidad.

4.1. Línea 1. Lineamientos técnicos para la implementación de la Ley 2447

Esta línea tiene como propósito desarrollar e implementar un marco técnico-operativo que oriente a las autoridades administrativas, equipos técnicos Bienestar Familiar y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la prevención, identificación, abordaje y restablecimiento de derechos en casos de matrimonio infantil y uniones tempranas (MIUT).

Opera principalmente en la Fase I y sirve de soporte permanente a las fases posteriores.

El Bienestar Familiar liderará la elaboración, actualización e implementación de lineamientos técnicos nacionales que incorporen:

- Enfoque de género.
- Enfoque de curso de vida.
- Enfoque interseccional, considerando pertenencia étnica, población con discapacidad, población migrante, población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, contextos rurales y territorios afectados por conflicto armado.
- Directrices para la activación de rutas de protección y restablecimiento de derechos.

Estos lineamientos se incorporarán en planes de acción institucionales y se acompañarán mediante comunidades de aprendizaje y asistencias técnicas nacionales y territoriales, garantizando apropiación efectiva.

A través del SNBF se promoverá la armonización intersectorial de las orientaciones técnicas, reduciendo vacíos interpretativos y fortaleciendo la actuación homogénea en territorio.

4.2. Línea 2. Desarrollo del Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna

El Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna constituye el eje estructural de prevención de las Uniones Tempranas⁷ y de fortalecimiento de trayectorias de vida dignas para niñas, niños y adolescentes.

Su desarrollo se realiza principalmente en la Fase II, con preparación técnica en la Fase I y evaluación en la Fase III.

El Programa se fundamenta en un enfoque de género, curso de vida, enfoques poblacionales, determinantes sociales e interseccionalidad, y busca transformar condiciones estructurales que favorecen la ocurrencia de las Uniones Tempranas.

Participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes

El diseño, desarrollo y seguimiento del Programa garantizará la participación efectiva de niñas, niños, mujeres adolescentes y hombres adolescentes, mediante mecanismos seguros, diferenciados por edad y contexto, que permitan integrar sus propuestas en las decisiones programáticas.

Se promoverán espacios diferenciados para mujeres adolescentes, reconociendo su mayor afectación por el MIUT.

Diálogo con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI)

En coherencia con la Ley, se desarrollarán espacios de diálogo técnico con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas para definir el alcance y mecanismos de participación en el Programa, respetando su autonomía organizativa y garantizando enfoque diferencial de pertenencia étnica.

⁷ En coherencia con lo dispuesto en la Ley 2447 de 2025, el Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna se orienta específicamente a la prevención de las uniones tempranas, entendidas como uniones de hecho en las que al menos una de las personas es menor de 18 años. Dado que la Ley elimina la posibilidad jurídica de celebrar matrimonios con personas menores de 18 años y ninguna autoridad puede autorizar tales actos, el componente preventivo del Programa se concentra en evitar la conformación de uniones tempranas, sin perjuicio de las acciones de seguimiento y restablecimiento de derechos respecto de matrimonios celebrados con anterioridad a la vigencia de la Ley.

Enfoque interseccional

El Programa incorporará adaptaciones metodológicas para:

- Población indígena.
- Población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera.
- Pueblo Rom.
- Población con discapacidad.
- Población migrante y en tránsito.
- Contextos rurales dispersos.
- Población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
- Territorios con presencia de conflicto armado o economías ilegales.

Articulación intersectorial

A través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las instancias de coordinación se avanzará con:

- Sector educación, para fortalecer permanencia escolar y Educación Integral en Sexualidad.
- Sector salud, para prevención del embarazo infantil y adolescente, prevención de maternidad forzada y fortalecimiento de salud sexual y reproductiva.
- Sector igualdad, para prevención de violencias basadas en género.
- Sector justicia, para articulación con nulidad y protección.
- Con el Sistema Nacional de Medios Públicos RTVC para el avance de campañas comunicativas y pedagógicas que permitan transformar los imaginarios y transitar a prácticas culturales respetuosas con los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Con el Ministerio de las Culturas y los Saberes, para trabajar de manera articulada por la transformación cultural y prácticas sociales nocivas.

Cooperación y sociedad civil

Se promoverá la participación técnica de agencias de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil con experiencia en prevención de prácticas nocivas, violencias de género prevención de vulneraciones y violencias a niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo capacidades, intercambio de buenas prácticas y gestión del conocimiento.

4.3. Línea 3. Fortalecimiento de rutas de protección y restablecimiento de derechos

Esta línea busca garantizar que la prohibición normativa de la Ley 2447 se traduzca en protección efectiva en territorio.

Opera en las Fases I y II, con seguimiento en la Fase III.

Se fortalecerán las capacidades de Defensorías de Familia y autoridades administrativas para:

- Identificar situaciones de riesgo.
- Activar rutas de protección oportunamente.
- Coordinar con autoridades judiciales en procesos de nulidad.
- Garantizar atención integral con enfoque de género y curso de vida.
- Prevenir revictimización.

Se realizará seguimiento a matrimonios celebrados bajo el régimen normativo anterior, garantizando verificación y restablecimiento de derechos.

La articulación con el Mecanismo Articulador para el Abordaje de Violencias por Razones de Sexo y Género hacia Niñas, Niños, adolescentes y mujeres permitirá una respuesta intersectorial coordinada.

4.4. Línea 4. Socialización, comunicación pública y movilización social

Reconociendo el Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas como práctica nociva arraigada en normas sociales, esta línea busca promover transformación cultural y desnaturalización de estas prácticas.

Opera principalmente en la Fase II y se consolida en la Fase III.

Se desarrollarán estrategias comunicativas nacionales y territoriales que:

- Informen sobre la prohibición legal.
- Difundan rutas de restablecimiento de derechos.
- Desnaturalicen las uniones tempranas.
- Promuevan proyectos de vida dignos.
- Integren los enfoques diferenciales poblacionales y territorial.

Se trabajará en articulación con sector educativo, el Sistema Nacional de Medios Públicos RTVC, el Ministerio de las Culturas y los saberes, organizaciones sociales y liderazgos comunitarios, evitando narrativas estigmatizantes y promoviendo enfoque de derechos.

4.5. Línea 5. Participación de organizaciones sociales y cooperación internacional

Esta línea fortalece la corresponsabilidad social en la implementación de la Ley.

Se promoverá la conformación de espacios técnicos de diálogo nacional y territorial con:

- Organizaciones sociales.
- Plataformas académicas.

- Organizaciones juveniles.
- Organizaciones de niñas, niños y adolescentes.
- Agencias de cooperación internacional.

Estos espacios tendrán carácter consultivo y de retroalimentación técnica, contribuyendo a la mejora continua del Programa y de las estrategias de implementación.

Se garantizará la participación diferenciada de mujeres adolescentes y hombres adolescentes, con mecanismos adaptados a su edad y contexto.

4.6. Línea 6. Gobernanza y articulación interinstitucional

La implementación de la Ley 2447 es de carácter intersectorial. Esta línea consolida la gobernanza institucional a través del SNBF.

Opera transversalmente a todas las fases.

Se incorporará el MIUT en agendas técnicas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Comité Nacional de Política Pública de Infancia y Adolescencia, promoviendo acuerdos interinstitucionales para la identificación y abordaje coordinado.

Se fortalecerá la articulación con instancias étnicas y poblacionales, así como con el Mecanismo Articulador para el Abordaje de Violencias por Razones de Sexo y Género hacia Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.

La gobernanza intersectorial permitirá seguimiento periódico, definición clara de responsabilidades y coordinación efectiva entre sectores.

4.7. Línea 7. Sistema de información, alertas y monitoreo

Esta línea tiene como propósito consolidar un sistema permanente de seguimiento, monitoreo y generación de evidencia sobre el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT), que permita orientar decisiones técnicas, programáticas e intersectoriales basadas en información confiable y oportuna.

Opera en la Fase I (ajuste e integración técnica) y en la Fase III (operación plena y mejora continua), con carácter transversal a todas las líneas estratégicas.

4.8. MATRIZ OPERATIVA DE IMPLEMENTACIÓN

Ley 2447 de 2025

- Línea 1. Lineamientos técnicos para la implementación

Elemento	Desarrollo
Objetivo	Desarrollar y armonizar lineamientos técnicos que orienten la prevención de uniones tempranas, la nulidad de matrimonios celebrados con personas menores de 18 años y el restablecimiento de derechos, incorporando enfoque de género, curso de vida e interseccionalidad.
Alcance	Nivel nacional y territorial. Aplica a dependencias del ICBF, autoridades administrativas, equipos interdisciplinarios y agentes del SNBF.
Productos	• Lineamiento técnico nacional consolidado • Guía para autoridades administrativas • Protocolo de articulación intersectorial • Documento de asistencia técnica territorial
Actividades estratégicas	• Armonización normativa y técnica • Ajuste de protocolos de actuación • Incorporación de enfoque diferencial • Asistencia técnica nacional y territorial • Inclusión en planes de acción del Mecanismo Articulador
Fase principal	Fase I

Cuadro1: Matriz Operativa de implementación Línea 1. Construcción Propia ICBF 2025

- Línea 2. Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna

Elemento	Desarrollo
Objetivo	Desarrollar progresivamente el Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna para prevenir uniones tempranas y fortalecer trayectorias educativas y proyectos de vida de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, con especial atención a mujeres adolescentes.
Alcance	Diseño nacional y adaptación territorial. Participación efectiva de NNA. Diálogo con CNMI. Articulación intersectorial.
Productos	• Documento técnico del Programa • Ruta metodológica territorial • Estrategia de participación efectiva • Lineamientos de adaptación diferencial • Plan de fortalecimiento de equipos
Actividades estratégicas	• Mesas técnicas intersectoriales • Participación diferenciada de mujeres adolescentes y hombres adolescentes • Integración de Educación Integral en Sexualidad • Prevención del embarazo infantil y adolescente • Diálogo técnico con CNMI • Articulación con cooperación y sociedad civil
Fase principal	Fase II

Cuadro2: Matriz Operativa de implementación Línea 2. Construcción Propia ICBF 2025

- Línea 3. Fortalecimiento de rutas de protección y restablecimiento

Elemento	Desarrollo
Objetivo	Garantizar la identificación, nulidad y restablecimiento de derechos en casos de MIUT mediante rutas armonizadas y articuladas.
Alcance	Autoridades administrativas, sector justicia y coordinación con el Mecanismo Articulador.
Productos	• Ruta técnica actualizada • Protocolo intersectorial • Criterios de verificación de derechos • Esquema de seguimiento de casos

Actividades estratégicas	• Ajuste de protocolos • Capacitación a Defensorías de Familia • Acuerdos interinstitucionales • Coordinación con justicia • Seguimiento a casos previos a la Ley
Fase principal	Fase I y II

Cuadro 3: Matriz Operativa de implementación Línea 3. Construcción Propia ICBF 2025

- Línea 4. Socialización y movilización social

Elemento	Desarrollo
Objetivo	Promover transformación cultural y desnaturalización de las uniones tempranas mediante estrategias pedagógicas y comunicativas.
Alcance	Nacional y territorial. Sectores educación y comunidades.
Productos	• Estrategia nacional de comunicación • Material pedagógico • Campañas territoriales
Actividades estratégicas	• Diseño de narrativa institucional • Articulación con Educación Integral en Sexualidad • Socialización territorial • Incorporación de enfoque intercultural
Fase principal	Fase II

Cuadro 4: Matriz Operativa de implementación Línea 4. Construcción Propia ICBF 2025

- Línea 5. Participación social y cooperación

Elemento	Desarrollo
Objetivo	Garantizar espacios estructurados de participación y diálogo con NNA, organizaciones sociales y cooperación internacional.
Alcance	Nacional y regional. Participación diferenciada.
Productos	• Mesa nacional de acompañamiento • Espacios regionales • Sistematización de recomendaciones • Agenda de cooperación técnica
Actividades estratégicas	• Convocatoria de mesas técnicas • Integración de aportes en el Programa • Coordinación con agencias de cooperación • Intercambio de buenas prácticas
Fase principal	Fase II y III

Cuadro 5: Matriz Operativa de implementación Línea 5. Construcción Propia ICBF 2025

- Línea 6. Gobernanza y articulación interinstitucional

Elemento	Desarrollo
Objetivo	Consolidar la coordinación intersectorial bajo liderazgo técnico del ICBF y articulación a través del SNBF.
Alcance	Instancias nacionales y territoriales del SNBF. Sectores educación, salud, justicia e igualdad.

Productos	• Agenda intersectorial MIUT • Acuerdos institucionales • Reportes periódicos
Actividades estratégicas	• Incorporación del MIUT en agendas SNBF • Desarrollo y seguimiento de acciones de nulidad y restablecimiento • Coordinación intersectorial periódica
Fase principal	Transversal

Cuadro 6: Matriz Operativa de implementación Línea 6. Construcción Propia ICBF 2025

- Línea 7. Sistema de información, alertas y monitoreo

Elemento	Desarrollo
Objetivo	Integrar y fortalecer sistemas de información y alertas preexistentes vinculados a violencias hacia NNA y mujeres para seguimiento y toma de decisiones basadas en evidencia.
Alcance	Sistemas del ICBF, SUIN, sector salud, educación, justicia y Observatorio del Bienestar.
Productos	• Variables MIUT integradas • Protocolo de interoperabilidad • Sistema de indicadores • Reportes periódicos • Esquema de alertas tempranas
Actividades estratégicas	• Integración de módulo MIUT en sistemas existentes • Articulación con sistemas de violencia basada en género • Generación de reportes • Activación de alertas territoriales
Fase principal	Fase I y III

Cuadro 7: Matriz Operativa de implementación Línea 7. Construcción Propia ICBF 2025

Enfoque estratégico

La implementación de esta línea no implica la creación de sistemas paralelos o independientes, sino el fortalecimiento, articulación y optimización de los sistemas de información y alertas preexistentes en el Bienestar Familiar y en los sectores que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), especialmente aquellos relacionados con:

- Violencias contra niñas, niños y adolescentes.
- Violencias basadas en género hacia mujeres.
- Procesos administrativos de restablecimiento de derechos.
- Sistemas sectoriales de salud, educación y justicia.

En este sentido, se propende por la integración del enfoque MIUT en los sistemas existentes, garantizando interoperabilidad, consistencia de datos y articulación intersectorial.

Componentes estratégicos**a. Integración en sistemas preexistentes**

- Incorporación de variables específicas relacionadas con MIUT en los sistemas de información del ICBF.

- Articulación con sistemas de registro de violencias hacia niñas, niños y adolescentes.
- Enlace con sistemas de seguimiento a violencias basadas en género hacia mujeres.
- Coordinación técnica con el Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) y el Observatorio del Bienestar de la Niñez.

b. Fortalecimiento de alertas tempranas

- Identificación de territorios con factores de riesgo asociados al MIUT.
- Articulación con mecanismos de prevención de violencias.
- Activación preventiva a través de instancias territoriales del SNBF.

c. Indicadores estructurales y de gestión

- Indicadores de prevalencia de uniones tempranas.
- Indicadores de activación de rutas de protección.
- Indicadores de restablecimiento de derechos.
- Variables diferenciadas por género, edad, pertenencia étnica y territorio.

d. Interoperabilidad intersectorial

- Coordinación técnica entre sectores educación, salud, justicia e igualdad.
- Integración progresiva de fuentes de información.
- Definición de protocolos de intercambio de información respetando protección de datos.

e. Gestión del conocimiento

- Producción periódica de análisis técnico.
- Reportes en el marco del SNBF.
- Retroalimentación a las Líneas 1 y 2 para ajustes programáticos.
- Informes anuales al Congreso de la República.

Resultado esperado

- Sistemas de información existentes fortalecidos y articulados.
- Capacidad de generación de evidencia oportuna.
- Activación preventiva en territorios con riesgo.
- Toma de decisiones intersectoriales basada en datos.
- Integración del MIUT en los sistemas estructurales de seguimiento a violencias y vulneraciones hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres.

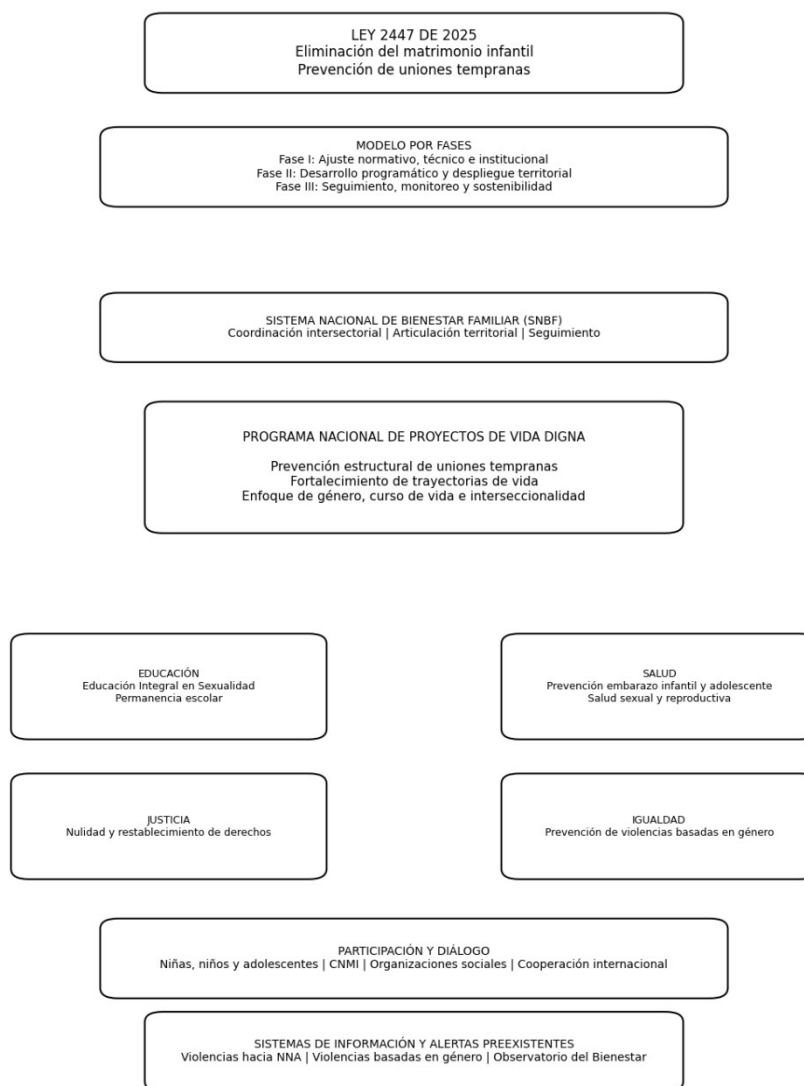
Las líneas estratégicas descritas se desarrollan de manera articulada con las fases del modelo, garantizando que el Plan de Implementación opere como instrumento de gestión técnica progresiva, intersectorial y territorializada, orientado a la erradicación del

matrimonio infantil y las uniones tempranas y al fortalecimiento de proyectos de vida dignos para niñas, niños y adolescentes.

Fase	Líneas	Liderazgo	Articulación	Productos Estratégicos
Fase I Ajuste normativo y técnico	L1 Lineamientos L3 Rutas L6 Gobernanza L7 Sistemas (integración)	ICBF – Subdirección General Subdirección Autoridades Administrativas	SNBF Sectores nacionales	Lineamientos adoptados Rutas armonizadas Sistemas fortalecidos
Fase II Desarrollo programático	L2 Programa Proyectos de Vida Digna L4 Comunicación L5 Participación L3 Activación territorial	ICBF (liderazgo técnico)	Educación Salud Igualdad Entidades territoriales CNMI Sociedad civil	Programa en despliegue progresivo Equipos fortalecidos Prevención territorial
Fase III Seguimiento y sostenibilidad	L7 Monitoreo L6 Seguimiento intersectorial L5 Retroalimentación	Dirección SNBF Observatorio del Bienestar	Sistemas de violencias preexistentes Mecanismo Articulador	Sistema consolidado de información Ajuste técnico continuo

Cuadro 8: Matriz Operativa de implementación de las Fases. Construcción Propia ICBF 2025

6. Arquitectura institucional



7. Consideraciones finales para la implementación y sostenibilidad

La implementación de la Ley 2447 de 2025 constituye un hito en la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Colombia, al eliminar de manera definitiva el matrimonio infantil y fortalecer el marco estatal para la prevención de las uniones tempranas.

El presente Plan de Implementación se concibe como un instrumento de gestión técnica progresiva que orienta la acción interna del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, articula la coordinación intersectorial a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y promueve la actuación integral del Estado en la erradicación de esta práctica nociva.

La prohibición normativa del matrimonio infantil representa un avance sustantivo; sin embargo, la transformación estructural que demanda la Ley 2447 exige intervenciones sostenidas que aborden las desigualdades de género, las brechas territoriales, los determinantes sociales y las prácticas culturales que han perpetuado históricamente las uniones tempranas.

En este marco, el Programa Nacional de Proyectos de Vida Digna se posiciona como el eje preventivo central, orientado a ampliar oportunidades, fortalecer trayectorias educativas y promover proyectos de vida dignos para niñas, niños y adolescentes, con especial atención a mujeres adolescentes, quienes han enfrentado mayores niveles de vulnerabilidad frente al matrimonio infantil y las uniones tempranas.

La implementación se desarrollará bajo criterios de progresividad, coordinación intersectorial y sostenibilidad institucional, integrando enfoques de género, enfoques poblacionales, curso de vida, territorialidad e interseccionalidad. Ello implica reconocer que el MIUT se manifiesta de manera diferenciada según pertenencia étnica, contexto rural o urbano, condiciones de discapacidad, situación migratoria y escenarios de conflicto armado.

Asimismo, la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes constituye un principio orientador transversal del Plan. Sus voces, experiencias y propuestas son fundamentales para la pertinencia y legitimidad de las acciones que se desarrollen. De igual manera, el diálogo técnico con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, así como la articulación con organizaciones sociales y agencias de cooperación internacional, fortalecen el enfoque diferencial y la sostenibilidad del proceso.

El fortalecimiento y articulación de los sistemas de información y alertas preexistentes permitirá contar con evidencia oportuna para la toma de decisiones, garantizando ajustes dinámicos conforme evolucionen los contextos sociales y territoriales.

La sostenibilidad de la implementación dependerá del compromiso continuo de las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de la corresponsabilidad sectorial y territorial, y de la apropiación institucional del enfoque preventivo que orienta la Ley 2447.

Con este Plan, el Estado colombiano reafirma la prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes y avanza hacia la consolidación de entornos protectores que garanticen su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus proyectos de vida.

Bibliografía

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer & Comité de los Derechos del Niño. (2014). Recomendación general conjunta No. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Observación general No. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas.

Comité de los Derechos del Niño. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación General No. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446.

Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual. Diario Oficial No. 46.685.

Congreso de la República de Colombia. (2023). Ley 2328 de 2023, por medio de la cual se adoptan medidas para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2025). Ley 2447 de 2025, por medio de la cual se elimina el matrimonio infantil y se establecen medidas para la prevención de las uniones tempranas y el fortalecimiento de proyectos de vida digna para niñas, niños y adolescentes. Diario Oficial.

Departamento Nacional de Planeación. (2018). Documento CONPES Social 147: Lineamientos para la prevención del embarazo en la adolescencia. Gobierno de Colombia.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (s. f.). ¿Qué es el Sistema Nacional de Bienestar Familiar? <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/direccion-snbf/que-es-el-snbf>

Ministerio de la Igualdad y Equidad. (2025). Decreto 1430 de 2025, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Sistema Único de Información Normativa – SUIN.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2013). Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Gobierno de Colombia.

Organización Mundial de la Salud. (2010). A conceptual framework for action on the social determinants of health. WHO Press.

UNESCO. (2018). International technical guidance on sexuality education: An evidence-informed approach. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.

UNICEF. (2021). Ending child marriage: A profile of progress in Latin America and the Caribbean.

United Nations Population Fund. (2020). Child marriage and adolescent pregnancy: Global review.